

# BOLETIN MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
Creado por Ordenanza 5381/96  
N° 265

### AUTORIDADES

**Intendente**  
Emir Félix

**Honorable Concejo Deliberante**  
Pedro Serra

**Secretario de Gobierno**  
Nahuel Arscone

**Secretario de Obras Públicas**  
Roberto Peña

**Secretario de Hacienda**  
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

### SUMARIO

**ORDENANZAS:**  
14061 – 14122.....Pag. 3695

**DECRETOS:**  
6000.....Pag. 3728

### ORDENANZAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14061

**Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá colocar carteles de “VELOCIDAD MÁXIMA 30 Km/h” en los ingresos al Barrio Los Palmares:

1. Calle Fleming, en el ingreso por Avenida Rawson.
2. Calle Matienzo, en el ingreso por Avenida Rawson.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14062

**Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de su Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construirá un badén en el lado Este de la intersección de calles San Luis y Martín Güemes de Ciudad, con las características técnicas expresamente determinadas en el Anexo I del Decreto N° 326/2018, reglamentario de la Ley Provincial N° 9.024.-

**Artículo 2°.- LA** disposición establecida en el artículo precedente deberá contar, previo a su materialización, con la conformidad expresa de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.- EL GASTO** que demande la aplicación de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto Municipal vigente.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14063

**Artículo 1°.-IMPONER** el nombre de “IVO BARCHIESI”, al callejón que nace en calle Arturo Illia, de Salto de las Rosas.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** que demande la aplicación de la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14064

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal, Sra. PEÑA, Adriana Mabel; DNI N° 14.654.480, la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 18/100 (\$ 30.216,18), correspondiente a 28 días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019, por acogerse al

beneficio jubilatorio, según consta en el Expte. N° 15719-P-21.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14065**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal, Sra. BARRENECHEA, María Inés; DNI N° 13.395.425, la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 72.139,70), correspondiente a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias de Expte. N° 16538-B-21.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 2, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14066**

**Artículo 1°.-EXIMIR** al Sr. SORROCHE, Luis; DNI N° 8.470.847, en representación de la Asociación Sureña de Box, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS y del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL DERECHO DE ESPECTÁCULO,

por el Festival de Box "San Rafael Arcángel", llevado a cabo el día 29 de octubre de 2021.-

**Artículo 2°.- POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14067**

**Artículo 1°.-EXIMIR** a la Sra. RUIZ, María Cecilia, en carácter de Directora del Colegio PS-233 "Redentor" y la Sra. ROSALES, Sara, en carácter de Representante Legal de la mencionada institución, del CIENTO POR CIENTO (100%) del canon de alquiler de las instalaciones del Centro Cultural "San Rafael del Diamante", CIENTO POR CIENTO (100%) del sellado de entradas y del CIENTO POR CIENTO (100%) del derecho de espectáculo, por la actuación de la Orquesta Institucional, que se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2021.-

**Artículo 2°.- POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14068**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por los Sres.: DAUVERNE Rodolfo, DNI N° 08.239.997, DAUVERNE Armando, DNI 10.205.405, DAUVERNE Teresa, DNI

10.978.413, DAUVERNE Claudio, DNI 21.038.696, a favor de esta Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre calle San Isidro N° 3.407, Distrito Las Paredes. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura de 39.616,39 m2 y según título de 39.686,91 m2. Se procede a donar según mensura y según título 645,15 m2; que comprende al ensanche de calle San Isidro. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción: 1

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 81,08 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 21,83 m con más calle San Isidro

Sur: en 21,91 m con terreno del oferente

Este: en 4,09 m con más calle San Francisco con la Fracción 2

Oeste: en 4,28 m con prolongación de calle 20 de Junio

Fracción: 2

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 79,85 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 21,83 m con más calle San Isidro

Sur: en 21,91 m con terreno del oferente

Este: en 3,90 m con más calle San Francisco con la Fracción 3

Oeste: en 4,09m con más calle San Francisco con la Fracción 1

Fracción: 3

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 76,06 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 21,83 m con más calle San Isidro

Sur: en 21,91 m con terreno del oferente

Este: en 3,71 m con más calle San Francisco con la Fracción 4

Oeste: en 3,90 m con más calle San Francisco con la Fracción 2

Fracción: 4

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 72,26 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 21,83 m con más calle San Isidro

Sur: en 21,91 m con terreno del oferente

Este: en 3,52 m con más calle San Francisco con la Fracción 5

Oeste: en 3,71 m con más calle San Francisco con la Fracción 3

#### Fracción 5

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 261,05 m<sup>2</sup>

#### Medidas y Linderos

Norte: en 91,18 m con más calle San Isidro

Sur: en 91,58 m con terreno del oferente

Este: en 2,73 m con Mariano Miguelo

Oeste: en 3,52 m con más calle San Francisco con la Fracción 4

#### Fracción: 6

Ensanche de calle San Isidro

Superficie total: s/ mensura y según título 72,29 m<sup>2</sup>

#### Medidas y Linderos

Norte: en 18,12 m con más calle San Isidro

Sur: en 18,18 m con terreno del oferente, futura prolongación calle 20 de Junio

Este: en 4,28 m con más calle San Francisco con la Fracción 1

Oeste: en 4,43 m con callejón Juan Farré

#### Ochavas (Fracción 1)

Detalle y Medida

Sup. total: s/ mensura y según título 2,56 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,38 m x 2,38 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 81046/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15368-D-21, caratulado: Dauverné Rodolfo - Casnati 1895 - s/Donación s/cargo.-

**Artículo 2°.- SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 3°.- POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.- LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14069

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por los Sres: ALCARAZ, Nidia; DNI 06.253.397, ALCARAZ, Leticia; D.N.I. 20.677.923, ALCARAZ, Carlos; DNI 10.135.594 y ALCARAZ, Hugo; DNI 10.978.501, a favor de esta Municipalidad, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Lisandro de la Torre N° 3544, San Rafael, Mendoza, con una superficie total según mensura de 2.584,32 m<sup>2</sup> y según título de 2.582,75 m<sup>2</sup>. Se procede a donar según mensura 308,41 m<sup>2</sup> y según título 306,84 m<sup>2</sup>, para la afectación de calle Lisandro de la Torre, Santiago Grain y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Afectación calle Lisandro de la Torre

Superficie total: s/ mensura 177,75 m<sup>2</sup> y s/ título 176,18 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,70 m con calle Ricci

Sur: en 4,70 m con calle Santiago Grain

Este: en 37,92 m con más calle Lisandro de la Torre

Oeste: en 37,93 con terreno del oferente y ensanche calle Santiago Grain

#### Afectación calle Santiago Grain

Superficie total: s/ mensura y s/ título de 126,95 m<sup>2</sup>

Norte: en 73,24 m con terreno del oferente

Sur: en 73,26 m con más calle Santiago Grain

Este: en 1,65 m con calle Lisandro de la Torre

Oeste: en 1,82 m con más calle Santiago Grain

#### Ochavas (Fracción I)

Superficie total: s/ mensura y título en 3,71 m<sup>2</sup>

4,00 m x 2,73 m x 2,73 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la Matrícula N° 37.992/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 15819-A-21, caratulado: ALCARAZ, Nidia - A. Ricci 2749 - s/Donación s/cargo.-

**Artículo 2°.- SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 3°.- POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.- LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14070

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de Emergencia Médica San Rafael SRL, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 55.622,00), correspondiente al traslado del Sr. LEDESMA, Cristian; de San Rafael, que se encontraba provisoriamente en la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, y sufrió la oclusión del 100% de la arteria carótida interna derecha, requiriendo el traslado a un centro de mayor complejidad en la Ciudad de Mendoza, para una intervención quirúrgica inmediata, según constancias de Expte. N° 5006-E-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:****ORDENANZA N° 14071**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. DESTEFANO, Mauricio Roberto; DNI N° 26.779.859, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.600,00), en concepto de pago de factura correspondiente al servicio de alquiler de una máquina retroexcavadora, para reparaciones de red de agua potable en el Distrito El Nihuil, según constancias obrantes en Expte. N° 8229-D-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:****ORDENANZA N° 14072**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. TAUSSIG, Eduardo María; DNI N° 11.266.452, en carácter de Obispo de San Rafael, con domicilio en Av. Rivadavia N° 415, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 299.183,55), en concepto de subsidio destinado a solventar gastos para la restauración de la Capilla "San Vicente Ferrer", según constancias obrantes en Expte. N° 17882-T-21.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO**, Sr. TAUSIG, Eduardo María; DNI N° 11.266.452, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los

fondos otorgados, en el término de treinta (30) días, de acuerdo a normativa vigente.-

**Artículo 4°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:****ORDENANZA N° 14073**

**Artículo 1°.-DESTINAR** para la práctica de deportes, actividades culturales y socio educativas, el inmueble ubicado sobre calle Juan Agustín Maza s/n, de Cuadro Nacional, que corresponde al Espacio de Equipamiento cuya donación fue aceptada por Ordenanza N° 13897, el día 29 de abril de 2021.

**Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, colaborará con los vecinos en las tareas de reacondicionamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble mencionado en el Art. 1° de la presente pieza legal.

**Artículo 3°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:****ORDENANZA N° 14074**

**Artículo 1°.-EXIMIR** del arancel municipal para la expedición de Licencias de Conducir de Clase G1 y G2 – Tractores Agrícolas y Maquinaria

Especial Agrícola – Cohorte N° 2 - 2021, para todos aquellos que hayan realizado de forma satisfactoria el "TALLER DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE UN TRACTOR" y así lo acrediten.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román      Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:****ORDENANZA N° 14075**

**Artículo 1°.-CONDONAR** LA DEUDA en concepto de DERECHO DE COMERCIO E INDUSTRIA respecto del LEGAJO N° 10.586 - RUBRO: COMPLEJOS DEPORTIVOS-, ubicado en calle Belgrano N° 1.100 de esta ciudad, solicitado por el Sr. MARCOS HORACIO PESCARA, DNI N° 27.763.143, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Club Deportivo Argentino, conforme a constancias obrantes en Expte. N° 13823-C-17.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que, para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de NOVENTA (90) días.

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo          Pedro Serra  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14076**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por el Presidente de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos y Vivienda de Real del Padre Limitada, Sr. CARLOS GUIZADO, CUIT N° 20-10573527-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Corrientes y calle Tierra del Fuego, Pasaje Pueblo A, del Distrito de Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Se procede a donar las ochavas del fraccionamiento correspondiente al trazado vial definido según Ordenanza N° 13516-HCD, siendo la superficie total afectada s/mensura y s/título de 18,75 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 18,75 m2

Lote 1 sup. 6,25 m2, medidas (5,001 m x 3,536 m x 3,536 m)

Lote 8 sup. 6,25 m2, medidas (5,001 m x 3,536 m x 3,536 m)

Lote 9 sup. 6,25 m2, medidas (5,001 m x 3,536 m x 3,536 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la Matrícula N° 43377/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 10477-C-21, caratulado: Cooperativa Rural de Ser. Pub. y Vda. de Real del Padre Ltda. - Av. San Martín 252, Real del Padre -s/donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios, de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo  
Secretario

Pedro Serra  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14077**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Srta. MAIRA LEONELA ZALAZAR, DNI. N° 39.843.094, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100 (\$374.463,54), en concepto de reintegro de subsidio destinado a solventar gastos médicos de la beneficiaria, por tratamiento ocular, según constancias obrantes en Expte. N° 16507-Z-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-LA** Srta. MAIRA LEONELA ZALAZAR, DNI N° 39.843.094, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de TREINTA (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo  
Secretario

Pedro Serra  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14078**

**Artículo 1°.-CONDONAR LA DEUDA** por los periodos comprendidos entre el 04/2018 al 06/2020 en concepto de COMERCIO E INDUSTRIA - LEGAJO N° 25685, con domicilio en calle Mendoza N° 35 del distrito de Monte Comán, a favor de la "FUNDACIÓN HOGAR

DE JÓVENES SAN LUIS GONZAGA", todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 13266-F-21.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de NOVENTA (90) días.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo  
Secretario

Pedro Serra  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14079**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ –Obras Básicas de Pavimento-, del inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrón N° 875, con domicilio en calle Godoy Cruz 985 de ciudad, solicitado por la Sra. DOLORES LOZANO, DNI N° F2.358.674, por los periodos comprendidos entre el 01 del año 2001 al 06 del año 2018 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 12861-L-19.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de NOVENTA (90) días.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14080**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON 30/100 (\$79.603,30), correspondiente al concepto de pago por servicio de gas natural suministrado en distintas dependencias de este municipio, según constancias obrantes en Expte. N° 17819-D-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 16 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14081**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. JUAN CARLOS MOYANO, DNI N° 13.191.776, en carácter de Presidente del Club Sportivo Balloffet, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00) en concepto de subsidio, que será destinados a gastos del Torneo Regional Federal Amateur 2021-2022, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 19133-M-21.

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-El Sr. JUAN CARLOS MOYANO** deberá RENDIR cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

**Artículo 4°.-POR** Dirección de Asuntos Legales PROCÉDASE a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14082**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. JORGE RAMÓN RUIZ, DNI N° 20.836.388, en calidad de Presidente de la Comisión Directiva del Club Independiente Calle Larga, con domicilio legal en Ruta N° 143 s/n, entre calles 1 y 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00) destinada a solventar los gastos del Torneo Regional Federal Amateur 2021-2022, según constancias obrantes en Expte. N° 18664-C-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO**, Sr. JOSÉ RAMÓN RUIZ, DNI N° 20.836.388, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de TREINTA (30) días de acuerdo a normativa vigente.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14083**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o Transferencia Electrónica, a favor del Sr. GERARDO DAVID ASIAR, DNI N° 28.601.034, en calidad de Presidente de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Cuadro Benegas, con domicilio legal en Ruta N° 144 km 672, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) destinado a solventar los gastos del viaje al Mundialito organizado por River Plate, en la provincia de San Juan, según constancias obrantes en Expte. N° 18665-C-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO**, Sr. GERARDO DAVID ASIAR, DNI N° 28.601.034, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de TREINTA (30) días de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo 4°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14084**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la firma COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMAN LTDA., por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$83.333,33) en concepto de pago de factura adjunta a fs. 01, correspondiente al servicio de camión regador desde el 01/01/2020 al 31/01/2020, según constancias obrantes en Expte. N° 13718-C-20.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 48 del presente expediente, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14085**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A., por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 23/100 (\$594.115,23), correspondiente al pago de factura de servicio de agua del inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de San Rafael, según constancias obrantes en Expte. N° 18411-A-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 11 del presente expediente, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14086**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la firma AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A., por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 (\$1.598,28), en concepto de pago de facturas adjuntas a fs. 02 a 06, correspondiente al servicio de agua del inmueble que

ocupa la Dirección de Desarrollo Social, según constancias obrantes en Expte. N° 18409-A-21.

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 del presente expediente, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14087**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Jardín Maternal SEOS N° 267 "Nidito de Ternura"; por un monto mensual de hasta PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) durante los primeros DOCE (12) meses; de hasta PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00) durante los segundos DOCE (12) meses; y de hasta PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$25.960,00) durante los últimos DOCE (12) meses, según Expte. N° 14782-D-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14088**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar a la Sra. ELIZABETH LORENA ROSALES DNI N° 26.779.674, la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 (\$34.439,49), en concepto de haberes pendientes generados por el fallecimiento de su padre, ex agente municipal, Sr. RAFAEL ROSALES, correspondiente a DIECINUEVE (19) días de licencia anual reglamentaria año 2019, según constancias de Expte. 6960-R-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta de Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14089**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Salud N° 558 "Posta Dr. Marrelli"; por un monto mensual de hasta PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) durante los primeros DOCE (12) meses, de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) durante los segundos DOCE (12) meses y de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00) durante los últimos DOCE (12) meses; lo que implicaría un costo total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 655.200,00), según Expte. N° 18400-D-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

**FAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14090**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro De Salud N° 325, de Pueblo Diamante "Ramón Carrillo", por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, siendo el canon mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00), durante los primeros DOCE (12) meses; un monto de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00), durante los segundos DOCE (12), y un monto de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$25.950,00) durante los últimos DOCE (12); lo que totaliza un importe de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$788.600). El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de uso y mantenimiento, y adecuarse a las exigencias edilicias vigentes.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14091**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, con el objeto de contratar servicio de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina de Coordinación de Juventud, siendo el canon mensual aproximado por los primeros DOCE (12) meses de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00), por los segundos DOCE (12) meses, un canon mensual aproximado de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), y por

los terceros DOCE (12) meses, un canon mensual aproximado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$37.500,00); lo que implicaría un costo total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.098.000,00), según constancias obrantes en Expte. N° 16350-C-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14092**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el art. 1° de la Ordenanza N° 13949, obrante a fs. 28 a 34 del Expte. N° 4669-M-21; caratulado: MERENDA ANTONINO - Alsina N° 2153 - s/Donación s/cargo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1) ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el señor MERENDA ANTONINO RAMÓN, DNI N° 16.162.758; la señora MERENDA CATALINA ELIZABETH, DNI N° 14.175.622; la señora MERENDA ANDREA TERESA, DNI N° 23.714.023 y la señora MERENDA ÁNGELA DANIELA, DNI N° 20.452.803, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Viñuela s/n, a 470,00 m al Oeste de Av. Balloffet en la ciudad de San Rafael. El presente ofrecimiento corresponde a un espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas, y se procede a donar de cada fracción conforme al siguiente detalle:

Fracción C: matrícula N° 8224/17, calle Capdeville, calle Derqui, calle Los Coirones II, III, calle República de Siria IV, V y sus respectivas ochavas.-

Fracción E: matrícula N° 81603/17, calle Cuartara, ensanche de calle Las Aucas, calle Los Coirones I y República de Siria III.-

Fracción F: matrícula N° 81618/17, Avenida Florida, espacio de equipamiento, senda peatonal y calle República de Siria II.-

Fracción G: matrícula N° 81626/17, ensanche Juárez Celman, calle Proyectada II y calle República de Siria.-

La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento con el Art. 6° de la Ley N° 4341 de

Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

**Fracción C – Matrícula N° 8224/17**

Superficie total: s/ mensura 32.548,82 m2 y s/ título 32.693,06 m2

Superficie a donar: s/ mensura 13.558,59 m2 y s/ título 13.619,45 m2

**Calle Capdeville y ochavas**

Superficie: s/ mensura 4.227,88 m2 y s/ título 4.246,86 m2

Norte: en 207,48 m con terreno del oferente, calle Los Coirones III y República de Siria V

Sur: en 208,67 m con terreno del oferente, calle Los Coirones II y República de Siria IV

Este: en 21,73 m con Coop. Vivienda Urbanización Servicios Públicos y C. Sanidad LTDA

Oeste: en 27,45 m con afectación ensanche Las Aucas

**Calle Derqui y ochavas**

Superficie: s/ mensura 4.225,93 m2 y s/ título 4.244,90 m2

Norte: en 207,35 m con terreno del oferente, calle Los Coirones II y República de Siria IV

Sur: en 208,55 m con terreno del oferente, calle Los Coirones I y República de Siria III

Este: en 21,73 m con Coop. San Javier S.A.

**Calle Los Coirones II**

Superficie: s/ mensura 1.478,77 m2 y s/ título 1.485,41 m2

Norte: en 17,49 m con calle Capdeville

Sur: en 17,49 m con calle Derqui

Este: en 92,48 m con terreno del oferente

Oeste: en 92,48 m con terreno del oferente

**Calle Los Coirones III**

Superficie: s/ mensura 1.089,13 m2 y s/ título 1.094,01 m2

Norte: en 24,28 m con Ramiro Granollers

Sur: en 17,49 m con calle Capdeville y 8,09 m con terreno del oferente

Este: en 26,45 m y 26,13 m con terreno del oferente

Oeste: en 57,20 m con terreno del oferente

Oeste: en 27,79 m afectación ensanche Las Aucas

**Calle República de Siria IV**

Superficie: s/ mensura 1.848,47 m2 y s/ título 1.856,77 m2

Norte: en 21,86 m con calle Capdeville

Sur: en 21,86 m con calle Derqui

Este: en 92,48 m con terreno del oferente

Oeste: en 92,48 m con terreno del oferente

**Calle República de Siria V**



Superficie: s/ mensura 688,41 m<sup>2</sup> y s/ título 691,50 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,23 m con Gladys Navarrete

Sur: en 21,86 m con calle Capdeville

Este: en 31,55 m con terreno del oferente

Oeste: en 37,33 m con terreno del oferente

#### **Fración E – Matrícula N° 81603/17**

Superficie total: s/ mensura 30.727,47 m<sup>2</sup> y s/ título 30.863,63 m<sup>2</sup>

Superficie a donar: s/ mensura 11.710,81 m<sup>2</sup> y s/ título 11.755,27 m<sup>2</sup>

#### **Calle Proyectada I**

Superficie: s/ mensura 4.350,82 m<sup>2</sup> y s/ título 4.370,36 m<sup>2</sup>

Norte: en 207,17 m con terreno del oferente, calle Los Coirones I y República de Siria III

Sur: en 217,35 m con terreno del oferente, calle República de Siria II, espacio de equipamiento y pasaje peatonal

Este: en 21,73 m con Rama Caída S.A.

Oeste: en 21,70 m con calle Las Aucas

#### **Ensanche Las Aucas con ochavas**

Superficie: s/ mensura 2.129,27 m<sup>2</sup> y s/ título 2.130,70 m<sup>2</sup>

Norte: en 6,07 m con Ramiro Granollers

Sur: en 6,01 m con Proyectada I

Este: en 350,37 m con terreno del oferente, calle Capdeville y calle Derqui

Oeste: en 355,60 m con más calle Las Aucas

#### **Calle Los Coirones I**

Superficie: s/ mensura 2.324,76 m<sup>2</sup> y s/ título 2.335,20 m<sup>2</sup>

Norte: en 17,49 m con calle Derqui

Sur: en 17,49 m con calle Proyectada I

Este: en 145,38 m con terreno del oferente

Oeste: en 145,38 m con terreno del oferente

#### **Calle República de Siria III**

Superficie: s/ mensura 2.905,96 m<sup>2</sup> y s/ título 2.919,01 m<sup>2</sup>

Norte: en 21,86 m con calle Derqui

Sur: en 21,86 m con calle Proyectada I

Este: en 145,38 m con terreno del oferente

Oeste: en 145,38 m con terreno del oferente

#### **Fración F – Matrícula 81618/17**

Superficie total: s/ mensura 37.245,72 m<sup>2</sup> y s/ título 37.410,77 m<sup>2</sup>

Superficie a donar: s/ mensura 18.327,09 m<sup>2</sup> y s/ título 18.409,39 m<sup>2</sup>

#### **Avenida Florida**

Superficie total: s/ mensura 6.511,42 m<sup>2</sup> y s/ título 6.540,66 m<sup>2</sup>

Norte: en 217,24 m con terreno del oferente y República de Siria

Sur: en 217,22 m con terreno del oferente, calle Proyectada II y República de Siria I

Este: en 32,59 m con Rama Caída S.A.

Oeste: en 32,58 m con terreno vecino

#### **Espacio de equipamiento**

Superficie total: s/ mensura 8.445,15 m<sup>2</sup> y s/ título 8.483,07 m<sup>2</sup>

Norte: en 107,74 m con calle Proyectada I

Sur: en 106,32 m con pasaje peatonal

Este: en 86,31 m con pasaje peatonal

Oeste: en 85,75 m con terreno vecino

#### **Pasaje peatonal**

Superficie total: s/ mensura 989,70 m<sup>2</sup> y s/ título 994,15 m<sup>2</sup>

Norte: en 5,46 m con calle Proyectada I y 106,32 m con espacio de equipamiento

Sur: en 111,70 m con terreno del oferente

Este: en 91,78 m con terreno del oferente

Oeste: en 86,31 m con espacio de equipamiento y 5,34 m con terreno

#### **Calle República de Siria II**

Superficie total: s/ mensura 2.380,82 m<sup>2</sup> y s/ título 2.391,51 m<sup>2</sup>

Norte: en 21,86 m con calle Proyectada I

Sur: en 21,86 m con Avenida Florida

Este: en 119,11 m con terreno del oferente

Oeste: en 119,11 m con terreno del oferente vecino

#### **Fración G – Matrícula 81626/17**

Superficie total: s/ mensura 27.625,73 m<sup>2</sup> y s/ título 27.748,15 m<sup>2</sup>

Superficie a donar: s/ mensura 8.797,72 m<sup>2</sup> y s/ título 8.837,18 m<sup>2</sup>

#### **Calle Proyectada II**

Superficie total: s/ mensura 3.818,33 m<sup>2</sup> y s/ título 3.835,48 m<sup>2</sup>

Norte: en 21,86 m con Avenida Florida y 72,98 m con terreno del oferente

Sur: en 93,21 m con terreno del oferente

Este: en 119,34 m con terreno del oferente y 16,19 m con calle República de Siria I

Oeste: en 129,77 m con terreno del oferente

#### **Calle República de Siria I**

Superficie total: s/ mensura 4.170,77 m<sup>2</sup> y s/ título 4.189,50 m<sup>2</sup>

Norte: en 21,77 m con Avenida Florida

Sur: en 25,20 m con ensanche Juarez Celman

Este: en 208,93 m con terreno del oferente

Oeste: en 202,82 m con terreno del oferente y calle Proyectada II

#### **Ensanche Juarez Celman**

Superficie total: s/ mensura 808,62 m<sup>2</sup> y s/ título 812,20 m<sup>2</sup>

Norte: en 201,65 m con terreno del oferente y calle República de Siria

Sur: en 201,65 m con más calle Juarez Celman

Este: en 4,05 m con Vimar SAIC

Oeste: en 4,05 m con afectación Juarez Celman

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con las Matriculas N° 8224/17 Asiento A-2, N° 81603/17 Asiento A-1, N° 81618/17 Asiento A-1 y N° 81626/17 Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 4669-M-21; caratulado: Merenda Antonino - Alsina N° 2153 - s/Donación s/cargo.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo  
Secretario

Pedro Serra  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14093**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación SIN CARGO, ofrecida por el Sr. RODRIGO MARTÍN, CUIL N° 20-26305193-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, de un inmueble ubicado sobre calle Florida a 271,60 m al este de calle Cornú, y a 457,55 m al oeste de Avda. Pedro Vargas, ciudad. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura y según título de 1 ha. 9298,17 m<sup>2</sup>. En el mismo se procede a donar, según título y según mensura 8.602,09 m<sup>2</sup>, que corresponde a prolongación de Avda. 9 de Julio, calle Los Piquillines y sus respectivas ochavas. Los rasgos a donar se detallan a continuación:

#### **Afectación Calle 9 de Julio:**

Superficie s/Mensura y s/ Título: 7.455,97m<sup>2</sup>.

#### **Medidas y Linderos:**

Norte: en 36,38 m. con ensanche Avda. 9 de Julio,

Sur: en 32,33 m. con Pablo Adrián Giangrave,

Este: en 203,42 m. con terreno del oferente, 20,00 m con calle Los Piquillines y 25,39 m con terreno del oferente

Oeste: en 201,05 m. con terreno del oferente, 20,00 m con calle Los Piquillines y 25,43 m con terreno del oferente

Calle Los Piquillines

Superficie s/Mensura y s/Título: 1.128,80 m2.

Medidas y Linderos:

Tramo Oeste

Norte: en 38,52 m. con más terreno del oferente

Sur: en 37,40 m. con más terreno del oferente,

Este: en 20,00 m. con prolongación Avda. 9 de Julio,

Oeste: en 20,54 m. con Chimeno Codó y Cía.

Tramo Este

Medidas y Lindero

Norte: en 18,77 m con más terreno del oferente,

Sur: en 18,20 m con más terreno del oferente

Este: en 20,52 m. con Oscar Ruiz,

Oeste: en 20,00 m. con prolongación Avda. 9 de Julio.

Ochavas

Superficie s/Mensura y s/Título: 17,32 m2.

Detalle y Medidas

Lote 13, Sup. 0,57 m (2,26 m x 1,09 m x 1,39 m)

Lote 12, Sup. 3,31 m (4,01 m x 2,60 m x 2,60 m)

Lote 20, Sup. 4,47 m (4,00 m x 2,87 m x 3,39 m)

Lote 21, Sup. 2,69 m (4,01 m x 2,41 m x 2,41 m)

Lote 22, Sup. 5,98 m (4,00 m x 3,60 m x 3,60 m)

El inmueble de referencia en autos, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matrícula N° 26214/17, Asiento A-7 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. 10965-M-14, caratulado MARTÍN RODRIGO - Day 19, s/Donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a la arteria donada en la presente pieza legal.-

**Artículo 6°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14094**

**Artículo 1°.-EXIMIR** a la Sra. LETICIA DANIÉLA RUBIO, DNI N° 34.642.095, del 50% del canon de alquiler del Polideportivo N° 2, donde se realizó un evento de fin de año de la Academia de Danzas OYNAMASTUDIO, el día 19 de diciembre de 2021.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y procedase a realizar la eximición correspondiente.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14095**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda al llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión onerosa del Gerenciamiento, Administración y Explotación Integral de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Rafael, conforme los Pliegos de Bases y Condiciones que se aprueban en la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Concesión del Gerenciamiento, Administración y Explotación Integral de la Nueva Terminal de Ómnibus de

San Rafael, que en copia se acompaña y forma parte de la presente pieza legal.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESION DEL GERENCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN RAFAEL, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO**

El objeto del presente Pliego es la concesión del gerenciamiento, administración y explotación integral de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Rafael, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, incluyendo sus actividades accesorias y complementarias.

La concesión comprende:

a) Explotación de las áreas rentables a estrenar de la TOSR:

Locales comerciales

Utilización de dársenas

Playas de Estacionamiento

Espacios destinados a publicidad

Depósitos, boleterías y oficinas.

Servicios rentados de maleteros y baños

Otras áreas rentables a crearse

b) Administración general del funcionamiento de la TOSR.

c) Reparación y mantenimiento a la totalidad de los edificios de la TOSR en todos sus elementos y partes componentes y conservando las características y calidades de terminaciones existentes.

d) Reparación, mantenimiento y/o reposición durante todo el tiempo que dure la Concesión de los sistemas e instalaciones de afectados al funcionamiento de la TOSR.

e) Prestación de servicios complementarios

f) Servicios de vigilancia

g) Limpieza del edificio, en las áreas de circulación peatonal y vehicular y atención de jardines en el ámbito de la TOSR.

La Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael conservará sus atribuciones respecto de la prestación del servicio de fiscalización, control y poder de policía sobre el transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 2.-GLOSARIO**

En el presente Pliego y en la documentación de los Contratos que se celebren se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**1) Adjudicatario:** El OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del Contrato.

**2) Autoridad de Aplicación:** Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Rafael y/o la autoridad en la que delegue funciones específicas relacionadas con la presente Licitación.

**3) Canon:** El pago fijo mensual que realizará el CONCESIONARIO al Municipio por la explotación de la TOSR.

**4) Circular con consulta:** Las contestaciones del COMITENTE a los pedidos de aclaración formulados con relación a la documentación licitatoria.

**5) Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el COMITENTE formule con relación a la documentación licitatoria.

**6) Comitente:** Municipalidad de San Rafael y/o la autoridad en la que delegue funciones específicas relacionadas con la presente Licitación.

**7) Concesionario:** El adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión. El término CONCESIONARIO comprenderá a la Sociedad Anónima Concesionaria que el Adjudicatario puede formar a tal fin.

**8) Concedente:** Municipalidad de San Rafael y/o la autoridad en la que delegue funciones específicas relacionadas con la presente Licitación.

**9) Contrato:** En sentido instrumental es el conjunto de documentos enumerados en el presente Pliego en el que se explicita el contenido del acuerdo contractual en los términos del Código Civil

**10) Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

**11) Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.

**12) Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Terminal de Ómnibus.-

**13) Ingresos del CONCESIONARIO:** Se define como ingresos del CONCESIONARIO el pago que éste recibirá de los usuarios/transportistas por la explotación de las áreas rentables definidas en el presente pliego.

**14) Oferta:** Es la propuesta presentada por el Oferente de acuerdo a lo especificado en la normativa licitatoria.-

**15) Órgano de Control:** Órgano de control que designe el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Rafael para cumplir funciones de inspección, supervisión y auditoría de la Concesión.

**16) Oferente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en la Licitación.

**17) TOSR:** Terminal de Ómnibus de San Rafael.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

**ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO - NORMAS SUPLETORIAS-FACULTADES INTERPRETATIVAS**

Los servicios a conceder que presta la TOSR se brindarán mediante el régimen de concesión, adquiriendo el CONCESIONARIO solo la tenencia de la infraestructura, materiales y equipos.

**ARTÍCULO 4.- CIRCULARES.**

El COMITENTE, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración correlativa, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados en la forma indicada en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 5.- CAPACIDAD LEGAL**

Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

**ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA**

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: a) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el COMITENTE, b) por documentación que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y c) por cualquier otro medio que el COMITENTE juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del COMITENTE, de los que aporten los mismos OFERENTES o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Asimismo, deberán presentar toda la documentación exigida en la documentación licitatoria al efecto.

**ARTÍCULO 7.- INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION**

No podrán concurrir como OFERENTES:

1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.

2) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

3) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (Artículo 28 del Decreto N° 1023/01).

4) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Toda Oferta y posterior correspondencia relativa a la misma deberá acompañarse con la documen-

tación correspondiente debidamente certificada por Escribano Público manifestando el Representante que acredite la personería invocada, que la misma se encuentra vigente con carácter de declaración jurada.

Toda variación que se produzca de los representantes o apoderados deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación inmediatamente con la presentación de los nuevos instrumentos en la forma arriba prevista.

**ARTÍCULO 8.- DOMICILIO**

La Autoridad de Aplicación fija su domicilio en Comandante Salas y Belgrano de la Ciudad de San Rafael.

El concesionario deberán además denunciar un número de teléfono donde reciba FAX y una dirección de correo electrónico habilitada a todos los efectos de la presente concesión.-

**ARTÍCULO 9.- PRESENTACION DE OFERTAS**

En el caso en que dos o más empresas y/o personas físicas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas por la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente Pliego.

Si una presentación fuere efectuada por un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas constituida deberá acompañarse el contrato constitutivo de la misma.

Si una presentación fuere efectuada por una UTE en formación, deberá acompañar un compromiso de constitución de UTE y proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración dispuesto en la documentación licitatoria.

Si una oferta fuera presentada por dos o más personas físicas o jurídicas deberá unificarse la personería, otorgando poder especial al/los Representantes común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Co-Oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato. Los antecedentes operativos, capacidad técnica y requisitos económicos podrán ser satisfechos por cualquiera de ellas.

Cada uno de los Co -oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la Adjudicación debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común.

La obligación o responsabilidad ilimitada y solidaria se extenderá hasta la firma del Contrato.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA**

Los oferentes tendrán que tener en cuenta que en caso de Adjudicación podrán constituir una Sociedad Anónima Concesionaria en la forma, plazo y condiciones establecidas en la documentación licitatoria al efecto.

La falta de cumplimiento de los requisitos determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**ARTÍCULO 10.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION LICITATORIA**

La sola presentación de la propuesta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

**ARTÍCULO 11.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del COMITENTE por la suma de PESOS UN MILLON (\$1000.000)

El plazo de duración será igual al plazo de mantenimiento de oferta.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del COMITENTE.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de excusión y división previa del obligado.

Si la garantía se constituye en Póliza de Seguro de Caucción deberá efectuarse a favor de la "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL".

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la OFERTA aparejará la pérdida de la garantía de OFERTA.

**ARTÍCULO 12.- REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS.****A) INDICE DE LA PRESENTACIÓN.**

El primer folio de la carpeta, será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma. La inobservancia del orden requerido liberará al Comitente del estudio que deba producir sobre información mal compilada y podrá significar una reducción al momento de evaluar la oferta.

**B) REQUISITOS DE PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS****Personas Físicas**

i) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la REPUBLICA ARGENTINA, estado civil y tipo y número del documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del Documento de Identidad.

ii) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales.

iii) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

**Personas Jurídicas**

i) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o CONTRATO social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

ii) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales. Acompañarán las constancias correspondientes. Acompañar fotocopia de la última liquidación del Impuesto a las Ganancias.

iii) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.

iv) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

**Consortios y Uniones Transitorias de Empresas:**

i) Acompañar el CONTRATO de constitución de UTE debidamente inscripto, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

ii) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación del permiso y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

iii) Presentar compromiso de constitución en UTE, el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual.

iv) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

**C) INFORMACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA**

i) Los estados contables de cada uno de los DOS (2) últimos ejercicios anuales. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

ii) En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse para cada una de ellas.

iii) Para el caso de personas físicas, se presentará un estado de situación patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios.

iv) A tales efectos se entenderá por Estados Contables el conjunto de la siguiente información:

- Balance General (o Estado de Situación Patrimonial).

- Estado de Resultados (o Estado de Ganancias y Pérdidas).

- Estado de Evolución de Patrimonio Neto.

- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Estado de Evolución de la Situación Financiera).

- Notas de los Estados Contables.

v) Demostrar que cumplen con la Capacidad Patrimonial Mínima necesaria para participar del presente proceso licitatorio. Entendiéndose que reúne la Capacidad Patrimonial Mínima cuando el PATRIMONIO NETO promedio de los últimos TRES (3) años sea superior a DIEZ MILLONES (\$10.000.000). La facturación promedio de los TRES (3) últimos años no sea inferior a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). Estas condiciones pueden ser cumplidas individualmente por cada empresa o por las sumatoria de los integrantes del Consorcio o UTE, incluyendo para el cálculo la facturación y el patrimonio de las sociedades controladas o controlantes.

vi) Fotocopia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.) y pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que posee a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.

vii) Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre.

viii) Copia del Formulario N° 731-AFIP del último trimestre.

**D) DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONFORMIDAD CON LA LICITACION**

Declaración jurada acerca de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de esta licitación y de los demás términos de la documentación licitatoria.

Consecuentemente no podrá efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de la licitación, durante la ejecución del Contrato o a la finalización del mismo.

**E) ANTECEDENTES - DOCUMENTACION TECNICA**

El Oferente deberá presentar toda la documentación certificada y con contenidos autosuficientes que acredite la factibilidad técnica, empresarial y la experiencia de haber realizado proyectos de envergadura similar a la solicitada en los incisos a continuación detallados.

a) Antecedentes con experiencia comprobable no menor a 10 años en trabajos que incluyan el mantenimiento y administración de terminales de transporte público de pasajeros.

Se deberá indicar para cada antecedente del párrafo anterior los siguientes datos:

i) Descripción de los proyectos o contrataciones de los servicios,

ii) Tiempo de duración del Contrato

iii) Empresas u organismos donde fueron implementados los servicios.

b) Presentar elementos probatorios de haber ejecutado en los últimos DIEZ (10) años servicios de idénticas o similares características, de acuerdo a lo definido en el objeto del presente Pliego.

c) Contar con los recursos profesionales y técnicos en su planta permanente, que cubran todas las necesidades técnicas para el normal desarrollo de la concesión

d) Toda aquella documentación, informes técnicos, y todo otro medio que acredite la capacidad del Oferente, con relación al servicio objeto de la presente licitación.

Estas condiciones deberán ser cumplidas por al menos una de las integrantes del Consorcio o UTE incluyendo para el cálculo la facturación y el patrimonio de las sociedades controladas o controlantes.

#### F) PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la licitación. El mismo debe expresar la descripción de las tareas y servicios que brindará en la TOSR, como así también los recursos humanos, tecnológicos y monetarios con los que las llevará a cabo.

#### G) GARANTIA DE OFERTA

El OFERENTE deberá acreditar mediante la documentación pertinente el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de Oferta, con arreglo a lo prescripto en el presente Pliego referido a la constitución de las mismas.

#### H) EJEMPLAR DEL PLIEGO Y RECIBO DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

El Oferente deberá adjuntar un Ejemplar del Pliego y original del recibo de adquisición de pliegos, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

#### I) PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ CONTENER COMO MINIMO:

- a.1.- Análisis de las bases de la oferta y la demanda.
- a.2.- Los ingresos operativos.
- a.3.- Los ingresos comerciales.
- a.4.- Los costos operativos.
- a.5.- El canon ofrecido.
- a.6.- El flujo de fondos.
- a.7.- La Rentabilidad del proyecto.
- a.8.- Las fuentes de financiamiento.
- a.9.- En referencia al canon ofrecido, el OFERENTE deberá indicar cuál es el canon que abonará por cada uno de los años del plazo que dure la concesión.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la misma.

#### ARTÍCULO 13.-CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS.

La Municipalidad de San Rafael procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si la OFERTA resulta admisible. Podrá ser declarada inadmisibles aquella OFERTA que:

- i. Se aparten de lo requerido en la documentación licitatoria.
- ii. Que presenten los impedimentos declarados en el Artículo 7.

iii. No haya presentado la totalidad de la información requerida en el presente pliego y acorde a las modalidades establecidas.

iv. No hayan presentado o actualizado la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA.

v. No contenga la constancia de adquisición del Pliego.

vi. Las que no estuvieren firmadas por el Oferente o su Representante Legal.

vii. Las que fueren efectuadas por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.

viii. Las que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlíneas y no estuvieran debidamente salvadas.

ix. Las que omitieren la inclusión de los recaudos prescriptos en el presente Pliego o se apartaren de los mismos, pusieren condiciones, formularen reservas, o que contuvieren omisiones que impidan la comparación con las restantes Oferta.

#### ARTÍCULO 14.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El OFERENTE que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

Con respecto al OFERENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que de cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato, en las formas y los plazos previstos en este Pliego.

#### ARTÍCULO 15.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Simultáneamente con la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en la documentación licitatoria, por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe total del monto de canon anual ofrecido. Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, el COMITENTE podrá rescindirle, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del COMITENTE proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del Contrato.

Una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato en alguna de las formas enunciadas en la documentación licitatoria, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El plazo de devolución es de CINCO (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento presentada.

Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del momento en se suscriba el Contrato de Concesión.

La garantía de cumplimiento de contrato será contratada en forma anual y presentada al concedente dentro de los cinco (05) primeros días de cada año durante todo el plazo de duración de la Concesión y emitida a favor del Comitente. La no acreditación de tal cumplimiento en el plazo de tres (03) días será causal de rescisión de la concesión.-

#### ARTÍCULO 16.- DERECHOS DEL COMITENTE

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación o declarar desierta la Licitación por no considerar conveniente ninguna de las Ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

#### ARTÍCULO 17.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

1) Serán documentos integrantes del Contrato:

- a- La Contrata;
- b- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
- c- Anexos N° 1 y 2.-
- d- Las circulares con y sin consulta;
- e- La Oferta;
- f. La Resolución de adjudicación
- g. Ley N° 3909
- h- Ley N° 24.449 y su reglamentación;

El sólo hecho de presentarse a la Licitación implica el pleno conocimiento en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

#### ARTÍCULO 18.- ORDEN DE INICIACION

Firmado el Contrato, y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, el CONCESIONARIO comenzará a operar la Terminal el primer día hábil del mes próximo siguiente a la firma.-

#### ARTÍCULO 19.- TOMA DE POSESION DE LA TERMINAL

Producida la rescisión, el COMITENTE tomará la posesión de la terminal en forma inmediata en el estado en que se encuentre, a cuyo fin se efectuará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las Actas correspondientes.

El COMITENTE tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la operación.

Podrá también ordenar la prosecución de la operación en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el CONCESIONARIO por los perjuicios que sufra el COMITENTE y/o la CONCESIONARIO, ésta última en caso que corresponda, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

#### ARTÍCULO 20.- INVENTARIO

El inventario se realizará con un representante del COMITENTE y de la CONCESIONARIO. Si el CONCESIONARIO, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el COMITENTE estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al CONCESIONARIO, bajo constancia, una copia de los documentos, no asistiéndole derecho alguno a cuestionar o discrepar con el resultado de las mediciones efectuadas.

#### ARTÍCULO 21.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes

de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en la documentación licitatoria, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

#### **ARTÍCULO 22.- RECURSOS**

Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativo N° 3909, N° 19.549 y su reglamentarias y/o sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 23.- PERCEPCION DE LA MULTA**

Los importes correspondientes a las Multas firmes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de los CINCO (5) días siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía.

#### **ARTÍCULO 24.- SEGUROS.**

El CONCESIONARIO deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

a) Copia certificada por Escribano Público del Contrato de Afiliación a una Aseguradora de

Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes, con cobertura para todo el personal afectado.

b) Copia certificada por Escribano Público del seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado.

c) Seguro de Responsabilidad Civil: antes de dar inicio a la EXPLOTACION el CONCESIONARIO tomará a su cargo un seguro de responsabilidad civil a nombre conjunto e indistinto del CONCESIONARIO, Subconcesionarios y del Concedente, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a propiedades, bienes o personas a causa de la ejecución del Contrato, en forma tal de mantener a cubierto al CONCESIONARIO, al Concedente, al Comitente, y a los Subcontratistas, hasta la finalización del plazo de concesión.

d) Seguros contra incendio, robo y hurto.

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de las operaciones hasta la finalización del plazo de concesión.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a entera satisfacción del COMITENTE.

El CONCESIONARIO será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos a los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de los seguros o por cualquier otro motivo.

La contratación de seguros por parte de la CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

#### **ARTÍCULO 25.- OBLIGACION**

Cuando se produzca algún accidente, hecho o siniestro que provoque daño o reclamo de terceros o dependientes del CONCESIONARIO y/o subcontratistas, el CONCESIONARIO se obliga a:

a) Informar de inmediato dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido el hecho, al COMITENTE, con un detalle del lugar, causas y consecuencias en cosas y/o personas.

b) Efectuar la pertinente denuncia y/o exposición policial ante la autoridad con jurisdicción en la zona, antes de los TRES (3) días de ocurrido.

c) Informar dentro de los TRES (3) días que establece la ley de seguros, en forma fehaciente, a partir de la ocurrencia del siniestro, el hecho o accidente, a la o las Aseguradoras, al COMITENTE, con las constancias policiales efectuadas, fotos y detalles del mismo.

d) Acreditar mensualmente, ante el COMITENTE, el pago de los seguros en tiempo y forma.

#### **ARTÍCULO 26.-PLAZO DE LA CONCESION**

La Concesión será de DIEZ (10) años contados a partir de la suscripción del Contrato.

La Concesión podrá ser prorrogada a opción del Comitente por un período de hasta CINCO (05) años más, para lo cual el CONCESIONARIO lo deberá solicitar con UN (1) año anterior al vencimiento. La solicitud se resolverá en el plazo de SEIS (6) meses.

#### **ARTÍCULO 27.- DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Objeto del presente Pliego es la Concesión del gerenciamento, administración y explotación integral de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Rafael, sita en la Avenida Granaderos, Calle Emilio Mitre y General Paz de la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza.-

#### **ARTÍCULO 28.- PRESTACIONES OBLIGATORIAS MINIMAS PARA ACCEDER A LA CONCESION.**

La propuesta se formulará de acuerdo con lo estipulado en la documentación licitatoria. La oferta sobre las condiciones de cumplimiento de las PRESTACIONES OBLIGATORIAS para acceder a la concesión se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

La TOSR deberá operar bajo la condición normal de trabajo durante 365 días por año y 24 horas por día, durante los 10 años de la concesión, salvo causas de fuerza mayor o imprevistas: tumultos, atentados terroristas y/o hechos de graves consecuencias.

Es obligación del CONCESIONARIO el cumplimiento de las PRESTACIONES OBLIGATORIAS que se enumeran a continuación durante todo el período de la concesión:

a) Administración general del funcionamiento de la TOSR para asegurar a los usuarios, público y empresas transportistas las mejores condiciones operativas y de prestación de todos los servicios obligatorios así como los optativos que el oferente incluya en su propuesta. También deberá efectuar la planificación, el control, ordenamiento y registro del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas.

b) Reparación, y mantenimiento durante todo el tiempo que dure la Concesión de todo lo consuetudinario en el predio de la TOSR, incluyendo todos

los elementos que conforman los edificios, tales como: muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpintería, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, instalaciones fijas para teléfonos, comunicaciones e informática, de servicios sanitarios, desagües, gas, electricidad, así como todos los elementos exteriores correspondientes a vías de circulación de vehículos y peatones, playas de maniobra, estacionamiento y áreas parquizadas, señalización e iluminación etc..

c) En especial se deberá asegurar en óptimas condiciones de mantenimiento a la totalidad de los edificios de la TOSR en todos sus elementos y partes componentes y conservando las características y calidades de terminaciones existentes.

d) Se deberá, asimismo, asegurar la limpieza y efectuar el tomado de juntas y cambio de paños o sectores de pavimento, cuando sea necesario, en las áreas de circulación peatonal y vehicular en el ámbito de la TOSR.

En todos los casos deberán respetar las normas vigentes, en particular las normas sobre urbanismo y edificación de la Ciudad de San Rafael

#### **ARTÍCULO 29.- SISTEMA DE MANTENIMIENTO.**

La oferta incluirá el proyecto de organización del sistema de mantenimiento de los edificios y espacios exteriores de la TOSR. El OFERENTE deberá detallar el personal afectado, indicando la cantidad y oficio, así como el equipamiento que utilizará para la prestación del servicio de mantenimiento de la TOSR, discriminando en Motorizados y no Motorizados aclarando marca y potencia cuando corresponda.

Se deberá considerar que el personal deberá cubrir TRES (3) turnos diarios como mínimo, de OCHO (8) horas cada uno.

#### **ARTÍCULO 30.- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA**

En la propuesta se formulará la oferta sobre Proyecto de Organización de los servicios de limpieza del edificio y espacios exteriores de la TOSR.

##### **30.1- PERSONAL DE LIMPIEZA**

El OFERENTE deberá detallar el personal afectado al servicio de limpieza indicando cantidad, así como el equipamiento que utilizará para la prestación del servicio. Asimismo, deberá detallar las instalaciones adicionales o mejora de las existentes que se propone efectuar.

En la memoria descriptiva se deberá detallar la organización del servicio de limpieza y la asignación de personal y equipamiento para las distintas tareas, debiendo considerar que el personal deberá cubrir TRES (3) turnos diarios, como mínimo de OCHO (8) horas cada uno.

El CONCESIONARIO deberá garantizar la limpieza y el aseo de los locales sanitarios debiendo existir personal durante las 24 horas

##### **30.2.-PERSONAL DE JARDINERIA**

Se deberá asimismo detallar el servicio obligatorio de jardinería, especificando el personal y equipamiento afectados a estas tareas; así como la organización de este servicio tanto para la atención y cuidado del césped, forestación y ornamentación y en general de las plantas y elementos ubicados dentro de los edificios como en los espacios exteriores. Anexo N°... (plano de riego )

**ARTÍCULO 31.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

En la propuesta se formulará el proyecto de cumplimiento de los servicios complementarios a la explotación de la TOSR, conforme el siguiente requerimiento:

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TOSR.**

El oferente deberá incluir en su propuesta un sistema de vigilancia y control en todo el ámbito de la TOSR, con personal a su cargo el que deberá estar habilitado de acuerdo a las normas vigentes en la materia, detallando el personal afectado al servicio de vigilancia y control, indicando cantidad y funciones..

Se deberá asegurar una guardia permanente y el personal de vigilancia y control deberá prestar servicio debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

**SERVICIO OBLIGATORIO DE MALETEROS Y CARROS**

El oferente deberá acompañar a su propuesta el proyecto de prestación del servicio de maleteros y carros de la TOSR, detallando el personal afectado a este servicio, el que deberá ser fácilmente identificable, así como el equipamiento para el traslado de equipajes, en particular carros, los que deberán estar a disposición de los pasajeros.

**SERVICIO OBLIGATORIO DE BAÑOS**

El oferente deberá incluir en la propuesta la prestación de un servicio de baños.

El personal mínimo afectado al servicio de baños, será de un empleado por baño y por turno, debiéndose detallar el equipamiento que el oferente se obliga a instalar para una mejor atención al usuario.

**ARTÍCULO 32. SISTEMA INFORMATICO**

En la oferta se formulará el proyecto del sistema a utilizar para la planificación, control, ordenamiento y registro del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas mediante un sistema informático que permita la recopilación de datos y confección de estadísticas sobre pasajeros y servicios ingresados y egresados mensualmente de la TOSR. El CONCESIONARIO podrá implementar un sistema centralizado de reserva y expedición de pasajes.

**ARTÍCULO 33.- SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO**

El CONCESIONARIO deberá mantener durante el período de la concesión el sistema de información por altavoces de acuerdo a su propuesta y a las especificaciones de la documentación licitatoria al efecto.

Asimismo, deberá brindar a la Municipalidad de San Rafael el uso gratuito durante el tiempo que dure la concesión de un local destinado a la Dirección de Turismo a fin de que cumpla con su servicio de información y promoción del Departamento. Dicho local es el ubicado a la derecha del Ingreso N° 1 paralelo a la Sala de Tablero.-

**ARTÍCULO 34. SEÑALAMIENTO VISUAL DE LAS AREAS LICITADAS**

El CONCESIONARIO mantendrá durante todo el período de la Concesión el señalamiento visual de las áreas licitadas de acuerdo a su propuesta y alas siguientes especificaciones:

El sistema de información al público deberá conformarse por carteles indicadores del Sectores del Edificio, accesos, circulaciones, paradas de taxis, remises, y cualquier otro medio público de transporte, información de ubicación en general, etc.

Deberá ser mantenido en perfecto estado para su visualización, identificación, lectura e interpretación por parte de los usuarios de la TOSR.

**ARTÍCULO 35.-CONSITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-****PLAZO DE CONSTITUCION-FIRMA DEL CONTRATO.**

**Dentro de los TREINTA (30) días de adjudicada la Licitación, el Adjudicatario podrá constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima (Ley N° 19550).**

La Sociedad Anónima, en formación, firmará el Contrato y a partir de ese momento será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**

Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración de la Municipalidad de San Rafael para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.

b) Los adjudicatarios en su carácter de accionistas fundadores y los cesionarios de éstos expresamente autorizados por la Municipalidad de San Rafael deberán mantener mientras dure la concesión la facultad de decisión en la administración de la Sociedad Anónima Concesionaria, con una participación en el Capital Social y en el poder de voto no menor del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%).

c) Su objeto social comprenderá, entre otras, las actividades necesarias para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Contrato que se firme como consecuencia de la Licitación.

d) La Sociedad tendrá una duración no menor de VEINTI UN (21) años.

e) El patrimonio neto de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

i- Representar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del CANON anual ofrecido.

ii- Representar como mínimo el CUARENTA (40%) del total del pasivo societario.

El cumplimiento de ambos requisitos deberá quedar acreditado dentro de los SESENTA (60) días de la puesta en vigencia del contrato, con la suscripción de las acciones de la Sociedad Anónima Concesionaria y la integración correspondiente según lo exigido por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones y anualmente dentro de los CINCO (5) meses de finalizado cada ejercicio, mediante la presentación al Concedente de los estados contables pertinentes de ese ejercicio, dictaminado por Contador Público cuya firma esté legalizada por el Consejo Profesional correspondiente de la jurisdicción respectiva. Para el cómputo del patrimonio neto se detractará el importe total de las acciones pendientes de integración.

f) La Sociedad Anónima Concesionaria podrá cotizar sus acciones en Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Mercado de Valores y previa autorización del Concedente en caso que fuera necesario modificar los Estatutos.

g) Toda modificación al Estatuto, salvo por el simple aumento del capital social, requerirá la previa aprobación del Comitente.

**OBLIGACIONES CONTABLES DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA**

El ejercicio económico - financiero de la Sociedad Anónima Concesionaria coincidirá con el año calendario.

Además deberá presentar :

a) Mensualmente:

- Un balance de sumas y saldos

b) Trimestralmente

- Una información estadística sobre el volumen de servicios adaptando el sistema de cómputo de datos que requiera el Órgano de Control.

c) Anualmente:

- Estados Contables debidamente auditados y certificados por Contador Público.

**GARANTIA**

Hasta tanto se apruebe y registre debidamente su constitución por la autoridad correspondiente, la Sociedad Anónima Concesionaria actuará como sociedad en formación, con la garantía del Adjudicatario y de las personas físicas o jurídicas que lo integren, como fundadores de la Sociedad y en los términos de la Ley N° 19.550.

**ARTÍCULO 36.- SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONCESIONARIO**

Los bienes entregados al CONCESIONARIO en concesión y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren deberán ser devueltos al Concedente al finalizar la Concesión.

El CONCESIONARIO deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:

a) INCENDIO , DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO (riesgos cubiertos) Las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock out, vandalismo, terrorismo, impacto de vehículos y humo.

b) ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL AFECTADO A LA EXPLOTACION (riesgos cubiertos): El CONCESIONARIO deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus sub-contratistas para cumplir con los fines del contrato de concesión, cubriéndose los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS (riesgos cubiertos) responsabilidades previstas en el Código Civil y su articulado que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro.

d) INCUMPLIMIENTO DEL CANON.

Serán Beneficiarios de los seguros la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y el CONCESIONARIO, en forma conjunta.

El Órgano de Control deberá verificar las pólizas en forma previa a su entrada en vigencia para lo cual el CONCESIONARIO deberá someterlas a su consideración antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora. Se considerará falta grave del CONCESIONARIO, tener sin cobertura alguna los riesgos sobre las que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos.

#### ARTÍCULO 37.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

##### ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Será por cuenta y cargo del CONCESIONARIO la administración general del funcionamiento y mantenimiento de la TOSR y todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, así como la prestación de los servicios obligatorios y los optativos que haya incluido en su propuesta.

El CONCESIONARIO debe garantizar en forma permanente mientras dure la Concesión, el correcto funcionamiento de todos los elementos, sistemas e instalaciones de la TOSR, así como la prestación de todos los servicios involucrados en la concesión. Estas prestaciones deben efectuarse en horarios y modalidades establecidos en los presentes pliegos, contemplando la mejor atención posible a los requerimientos de usuarios, público en general y empresas transportistas.

El CONCESIONARIO deberá asimismo brindar a la Municipalidad de San Rafael la información sobre las operaciones del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas, así como otras prestaciones establecidas en los presentes pliegos que el Oferente haya incluido en su propuesta.

Todas las obras y bienes (instalaciones, equipos, materiales, herramientas, maquinarias, etc.) incorporados por el CONCESIONARIO para el cumplimiento del objeto de la concesión, a la expiración del plazo contractual, de la prórroga si la hubiere o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa (caducidad, rescisión, etc.) pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de San Rafael, quedando a cargo del CONCESIONARIO tramitar su transferencia en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La conservación, seguridad, mantenimiento y limpieza de la TOSR serán llevadas a cabo por el CONCESIONARIO o por los terceros que este contrate para tal fin hasta la expiración del plazo contractual, de la prórroga si la hubiera o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa.

Será por exclusiva cuenta y cargo de CONCESIONARIO el pago de la totalidad de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc. Nacionales o provinciales vigentes o a crearse que graven el inmueble, salvo las tasas Municipales que graven al inmueble a las actividades propias de la TOSR y otras actividades complementarias al objeto de la Concesión.

##### AREAS Y ESPACIOS FUNCIONALES:

Será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO la administración, mantenimiento y explotación de los bienes y servicios entregados en concesión. Los contratos que celebre el CONCESIONARIO con terceros con motivo de lo prescripto en este apartado, no serán oponibles al Estado Nacional, quedando éste último exento de todo tipo de responsabilidad sobre el particular.

El CONCESIONARIO deberá respetar y hacer respetar estrictamente los límites correspondientes a cada sector así como los criterios de zonificación y uso, los que en ningún caso podrán modificarse sin la autorización del CONCEDENTE.

Queda expresamente prohibido al CONCESIONARIO autorizar o tolerar puestos o vendedores ambulantes en todo el ámbito de la TOSR.

##### DE LOS RUBROS Y ARTÍCULOS A COMERCIALIZAR

El CONCESIONARIO se obliga a ofrecer la comercialización más variada posible de productos y servicios preservando la higiene y estética de la TOSR. Los rubros que a continuación se especifican serán de explotación obligatoria en el ámbito de la TOSR.

a) Comestibles, Restaurante / Confitería, bar al paso/ cafetería, venta de golosinas, telefonía pública, télex, fax, diarios y revistas.

Está expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la TOSR de los siguientes rubros y productos:

a) Los que se encuentran prohibidos para comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional o Municipal.

b) Aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contagio o contaminación de los usuarios.

c) La comercialización de animales vivos.

d) La comercialización de inflamables, contaminantes y tóxicos.

El CONCESIONARIO deberá especificar en el Contrato con el locatario, el ramo a explotar y las características comerciales del local, no pudiendo el locatario apartarse de las mismas.

Los locatarios no podrán exhibir ni expender en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y buenas costumbres. En aquellos en que se comercialicen productos comestibles y bebidas, los mismos deben ser de reconocida calidad. En todos los casos y ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Comitente podrá solicitar a las autoridades pertinentes el decomiso de las mercaderías que no se ajustasen a lo establecido, solicitando la colaboración de la Autoridad Policial si fuese necesario.

##### SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Además de otros servicios de prestación obligatoria, el CONCESIONARIO se obliga a prestar los siguientes servicios públicos dentro del ámbito de la TOSR:

Servicios sanitarios, movilidad para minusválidos, información para usuarios, baños diferenciados y depósito transitorio de maletas.

Estos servicios deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso y contar con instalaciones apropiadas en dimensión y equipamiento, así como responder a las especificaciones técnicas que al respecto se efectúen en los presente Pliegos.

##### DE LA EXPLOTACION DE LOCALES

El CONCESIONARIO deberá garantizar en forma regular y permanente la explotación de los locales comerciales objeto de la concesión.

La suspensión de la explotación por causas imputables al locatario y/o CONCESIONARIO por más de VEINTE (20) días corridos o CUA-

RENTA (40) días discontinuos en un período de SEIS (6) meses, facultará al Comitente a exigir al CONCESIONARIO la rescisión del contrato respectivo con el locatario.

##### OTRAS OBLIGACIONES

El CONCESIONARIO deberá poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, etc) necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la TOSR conforme a lo estipulado en estos pliegos. Al término de la Concesión los bienes materia de este artículo pasarán a ser propiedad del Estado Nacional.

El CONCESIONARIO se obliga a proveer asientos para el público en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos de acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria.

##### OFICINAS Y FACILIDADES PARA LA S.T.

El CONCESIONARIO se obliga a proveer dentro del sector destinado a la administración de la TOSR y en un lugar destacado y de fácil acceso al público, de un área de oficinas destinada a las reparticiones de inspección y control de la Municipalidad de San Rafael.-

#### ARTÍCULO 38.-CANON

##### DEFINICION DE CANON

Se define como canon el pago fijo mensual neto de impuesto al valor agregado (IVA) que realizará el CONCESIONARIO al COMITENTE por la explotación de la TOSR.

##### FECHA DE PAGO DEL CANON

El CONCESIONARIO abonará el Canon mensualmente por adelantado del 05 al 15 de cada mes, en la cuenta que indique el COMITENTE.

En caso de que el último día del plazo de pago resultare no hábil, el pago podrá efectuarse el primer día hábil siguiente. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

##### FECHA DE INICIACION DEL PAGO DEL CANON

El CONCESIONARIO abonará el primer pago del Canon el día de la toma de posesión

El canon correspondiente al mes de la toma de posesión será equivalente a la proporción del número de días faltantes hasta el último día del mes inclusive, con relación a la totalidad de días de éste.

##### INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON

Una vez vencida la fecha de pago del canon sin que éste se hubiera verificado, además del interés por costo financiero, el CONCESIONARIO deberá abonar un interés punitivo mensual equivalente a UNO CON VIENTE (1,20) veces la tasa efectiva para descuentos de documentos a TREINTA (30) DIAS de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento del canon y la fecha de efectivo pago. La suma resultante deberá ser depositada conjuntamente con el canon.

El Comitente podrá rescindir el Contrato de Concesión por falta de pago de TRES (3) mensualidades consecutivas, o CINCO (5) alternadas durante el plazo de la concesión, previa intimación para que en el plazo de TRES (3) días regularicen sus pagos.



**ARTÍCULO 39.-IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Serán a cargo del CONCESIONARIO todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sean nacionales o provinciales, que graven al CONCESIONARIO, el inmueble o la actividad que desarrolle en la TOSR. Las Tasas municipales serán a cargo del comitente.-

El CONCESIONARIO no será responsable del pago de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes en general que pudiesen recaer sobre la TOSR o sobre la operación de la misma, que correspondan al período anterior a la Toma de Posesión.

**ARTÍCULO 40.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO****MODIFICACION DE LOS SECTORES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO**

El CONCESIONARIO podrá, previa aprobación del COMITENTE, modificar la distribución interna de los sectores destinados al mantenimiento de la TOSR, así como incorporar mejoras de cualquier tipo, dentro de lo establecido en los presentes pliegos.

**TARIFAS****CONCEPTO GENERAL**

Las tarifas serán justas y razonables y se establecerán de manera que los ingresos del CONCESIONARIO derivados de los servicios rentados y de las prestaciones complementarias, no excedan el monto necesario para cubrir todos los costos de una explotación eficiente de la TOSR y obtener una rentabilidad adecuada a la inversión realizada.

**DERECHO DE ASISTENCIA DE LA AUTORIDAD PUBLICA**

El CONCESIONARIO podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos y condiciones que crea conveniente.

**CONTRATOS DE ALQUILER**

El CONCESIONARIO tendrá libertad para celebrar contratos de alquiler con terceros, por los precios que convengan de acuerdo a la oferta y demanda sobre los locales comerciales y espacios publicitarios, siempre que se adecuen a las prestaciones establecidas en este Pliego debiendo coincidir su fecha de extinción con el de la Concesión.

Los ingresos precedentemente indicados serán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

El monto máximo del alquiler a percibir por el CONCESIONARIO de parte de las empresas de transporte usuarias de la TOSR, estará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**CONTRATACIONES Y OBLIGACIONES**

Todas las contrataciones y obligaciones que el CONCESIONARIO contraiga con terceros deberán tener fecha de extinción conjunta con la Concesión de la TOSR

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

El CONCESIONARIO, su personal y las empresas con las que contrate deberán cumplir cuidadosamente las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes. Correrá por cuenta del CONCESIONARIO el pago de multas, recargos e intereses originados en la infracción de tales normas.

**ARTÍCULO 41.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE****DECLARACIONES DEL COMITENTE**

El COMITENTE declara y garantiza:

- Que los bienes cuya utilización se concede no son materia de juicios, reclamos, sumarios o recursos administrativos, etc. y no se encuentran comprendidos o afectados por situaciones litigiosas o contenciosas o reclamos extrajudiciales, que pudieran afectar la norma prestación del servicio.
- Que no existen derechos reales, embargos, inhibiciones ni gravámenes de ninguna naturaleza que pudieran afectar la normal prestación del servicio.

**VALIDEZ**

Las declaraciones y garantías se considerarán con efecto y validez a la fecha de la Toma de Posesión.

**CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSTANCIAS**

El COMITENTE, dentro de su esfera de competencia otorgará en tiempo propio las certificaciones, autorizaciones y constancias que razonablemente el CONCESIONARIO le solicite, para gestionar ante Organismos competentes la obtención de las autorizaciones o permisos que se requieran para el desenvolvimiento de su actividad.

**INDEMNIZACIONES AL COMITENTE**

El CONCESIONARIO indemnizará al COMITENTE por los montos que el Concedente eventualmente deba abonar a terceros y que correspondan a obligaciones asumidas por aquel, de acuerdo con el Pliego y el Contrato.

**ARTÍCULO 42.- DESALOJO**

El CONCESIONARIO estará legitimado a su costo y cargo para promover el desalojo de las personas que ocupen sin título jurídico cualquier inmueble o espacio dentro del ámbito de la TOSR. El Concedente adoptará las medidas que razonablemente se le requieran para tal propósito.

**ARTÍCULO 43.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ACCIDENTES**

En general, la responsabilidad del CONCESIONARIO es la que surge de la naturaleza del Contrato de Concesión y de los caracteres particulares del objeto del mismo.

Por ejercer la tenencia de la TOSR, el CONCESIONARIO es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por causa de los bienes muebles e inmuebles utilizados en la misma o por el personal por él empleado y/o por los que deriven de las contrataciones que efectúe.

También tiene la responsabilidad directa por los daños y perjuicios que produjeran las unidades de transporte que presten servicios desde la TOSR, mientras se encuentren dentro de la misma

**ARTÍCULO 44.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los incumplimientos del Contrato verificados por el COMITENTE darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas.

**ARTÍCULO 45.- TERMINACION DE LA CONCESION**

La Concesión terminará por:

- Vencimiento del plazo
- Rescisión por culpa del CONCESIONARIO
- Quiebra del CONCESIONARIO
- Rescate
- Rescisión por incumplimiento del Concedente.

Una vez terminada la Concesión, por cualquiera de las causas precedentes el ex CONCESIONARIO deberá continuar con las prestaciones hasta tanto el Concedente o quien este designe se haga cargo de la TOSR. El plazo no podrá exceder de SEIS (6) meses.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO**

La Concesión se extingue por cumplimiento del plazo por el que fue otorgada con más la prórroga que se hubiese acordado.

El vencimiento de la Concesión implicará la finalización de los contratos que hubiere suscripto el CONCESIONARIO

**RESCATE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE**

Cuando el Concedente incurra en incumplimientos reiterados y graves de sus obligaciones contractuales que imposibiliten al CONCESIONARIO la prestación del servicio objeto de la Concesión, el CONCESIONARIO podrá declarar la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente para que en el plazo de VEINTE (20) días regularice la situación.

**DEVOLUCION DE LOS BIENES INVENTARIADOS, ADQUIRIDOS E INCORPORADOS AL TÉRMINO DE LA CONCESION**

Concluida la Concesión por vencimiento del plazo contractual, volverán al ESTADO MUNICIPAL sin cargo alguno, todos los bienes que éste hubiese cedido en concesión al inicio, en su estado normal de mantenimiento. También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.

La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que el CONCESIONARIO hubiera realizado inversiones de ampliación, construcción, renovación, así como aquellos bienes muebles que el CONCESIONARIO haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual de la TOSR, serán transferidos al Estado Nacional sin cargo alguno.

**CONSECUENCIAS DEL RESCATE O RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE**

En caso de rescate o rescisión de la Concesión por incumplimiento del Concedente, el CONCESIONARIO tendrá únicamente derecho a reclamar en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 46.- LA FUTURA CONCESIONARIA****PLAN DE EXPLOTACION**

Se entiende por tal aquel que incluye todos los aspectos concernientes al tipo de explotación que el Oferente prevé que realizara en caso de resultar adjudicatario, en un todo de acuerdo con el Objeto de la Concesión, conforme lo establecido en la documentación licitatoria al efecto. Dicho Plan deberá contener la información que se detalla a continuación, sin perjuicio de la libertad

del Oferente en los que se refiere a agregar toda la información que estime necesaria para la mejor evaluación de su oferta.

#### DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

Conforme con el Estudio de Mercado deberán presentarse discriminados por cada tipo de explotación

a) Detalle de ingresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente.

b) Detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente correctamente vinculados con los ingresos conforme con lo indicado en el punto a) de este apartado.

#### PLAN DE ADMINISTRACION

El Oferente deberá presentar una descripción del Plan de Administración y Explotación de Areas Rentables existentes o a crear dentro de la TOSR, incluyendo todas las actividades previstas y los procedimientos a emplear así como antecedentes de su resultado en otras operaciones similares presentando además en forma discriminada:

a) Detalle de ingresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente. Debe incluirse el ingreso por peaje de ómnibus.

b) Detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con los ingresos indicados en el punto a) de este apartado y con las actividades previstas para el mantenimiento total de la TOSR.

#### PLAN DE MANTENIMIENTO

a) Plan de mantenimiento: El oferente deberá presentar un Plan de Mantenimiento de los edificios y espacios exteriores de la TOSR, incluyendo todo lo necesario para conservar en perfectas condiciones estructurales, de terminación y funcionamiento los edificios, incluyendo sus estructuras, cerramientos, revestimientos, pisos, cielorrasos, carpintería, vidrios, terminaciones, sus instalaciones y sistemas, las vías de circulación peatonal y vehicular, la señalización, iluminación exterior y áreas parquizadas, los sistemas e instalaciones sanitarias, de gas, contra incendio, instalaciones eléctricas complementarias, sistemas de provisión, distribución de energía eléctrica, instalaciones para iluminación interior, de protección y alarma de difusión acústica, de control, señalización y otros que forman parte de la TOSR.

En el plan de mantenimiento deberá constar el tipo de mantenimiento, secuencia prevista, y monto del gasto corriente previsto por un período de DIEZ (10) años.

b) Instalaciones y equipos para mantenimiento: El oferente deberá efectuar una descripción de las instalaciones propuestas para el mantenimiento así como de las máquinas, elementos y equipos, detallando sus características esenciales, discriminado en motorizados y no motorizados aclarando marca y potencia e indicando cronograma de incorporación cuando corresponda.

#### PLAN DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Oferente deberá presentar un Plan de prestación de servicios que incluya los servicios de limpieza del edificio y espacios externos y atención de jardines, de vigilancia y control, de maleteros y carros, de baños, de servicios complementarios y planificación, control, ordenamiento y registro de las operaciones del sistema de pasajeros y encomiendas.

En el plan de Prestación de Servicios deberá constar el monto del gasto corriente prevista por un período de DIEZ (10) años.

#### FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los Oferentes deberán especificar las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros prevista para la explotación de la TOSR.

Los oferentes indicarán los montos de préstamos, plazos y tasas de interés que prevén para la financiación.

#### FLUJO DE FONDOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA

Los Oferentes deberán presentar el Flujo de Fondos de la Sociedad Anónima Concesionaria proyectado que contemple los ingresos y egresos del mismo por rubros y en forma anual durante los DIEZ (10) años de la concesión.

En el flujo de fondos presentado, de acuerdo con lo exigido en este apartado, deberán quedar correctamente plasmados los resultados de toda la información exigida conforme a todos los apartados anteriores.

#### ORGANIGRAMA

Los oferentes deberán incluir el organigrama completo, con perfil previsto para cada cargo a ser cubierto en la Sociedad Anónima Concesionaria.

#### **ARTÍCULO 47.- SERVICIO DE OMNIBUS, PEAJE Y ALQUILER DE BOLETERIAS Y DEPOSITOS**

El valor del peaje, neto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a percibir por el CONCESIONARIO de parte de las empresas de transporte que utilizarán las instalaciones de la TOSR, será el propuesto en la Oferta o, en su defecto, el que estipule la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 48.-SELLADO**

El impuesto de sellos será soportado por el Concesionario.

-----  
Firma del Oferente

#### ANEXO I

#### **REGLAMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES, BOLETERÍAS Y LOCALES DE PATIO DE COMIDAS DE LA TERMINAL DE ÓMNI-BUS DE SAN RAFAEL**

##### **1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Los locales destinados a comercio, boleterías y para atención de patios de comidas deben respetar las medidas indicadas en planos adjuntos.
- No se podrá pintar ni identificar los locales en el frente de los mismos, correspondiendo hacerlo en el interior. La identificación se realizará de acuerdo al croquis de cartelería adjunto
- En todos los casos los materiales y aplicación de los mismos serán verificados y aprobados por la inspección.
- Los concesionarios deberán realizar un acuerdo de convivencia para el uso de las áreas comunes, en particular los de los locales de servicio de patio de comidas

##### **2. CONSIDERACIONES PARA LOCALES COMERCIALES.**

Los locales comerciales se encuentran ubicados sobre el frente del edificio. Están construidos por 14 módulos de 3.10 m x 3.15 c/u.-

1- Los locales comerciales podrán abarcar uno o dos módulos, según el criterio del concesionario, no pudiendo cambiarse las medidas de módulos indicadas.-

2- El concesionario deberá construir el tabique divisorio con la previsión de las instalaciones correspondientes, entre módulo y módulo, según corresponda. Dichos tabiques serán de tipo "Durlok" similares a los existentes.-

3- El cierre frontal se materializará en una cortina de enrollar de aluminio autorizada similar existente.-

4- El cartel identificador del frente del local deberá responder a las medidas indicadas en planos adjuntos, cuyo espesor no superará los 0,20m. los mismos se construirán con un marco de chapa doblada y frente tipo "Panaflex" o similar, pudiendo incorporar iluminación interior. En ningún caso se permitirán carteles transversales, banners, o elementos que superen la línea del local, sobre el hall de circulación, materializada por la línea de la cortina de enrollar. De igual manera, la atención al público deberá realizarse dentro del mismo, evitando mostradores que den sobre el hall que provoquen acumulación de público.-

5- Todos los locales contarán con aire acondicionado central.

6- Todos los locales tendrán medidores eléctricos individuales, no pudiendo superar una potencia máxima de 2.5 Kw.

7- El local destinado a cafetería contará con dos módulos, tendrán previsión de agua fría y pileta de desagüe, teniendo que incorporar en caso de ser necesario ventilación por medios mecánicos. El equipamiento necesario será aportado por el concesionario.

8- Los usuarios de dichos locales no contarán con servicios sanitarios de uso privado, no acceso a Kitchenet.

9- Los concesionarios deberán pagar un canon de la limpieza para el mantenimiento del sector.

##### **3. CONSIDERACIONES PARA BOLETERÍAS**

Los locales destinados a boleterías se encuentran ubicados frente a la circulación principal del edificio. Están constituidos por 19 módulos de 3.10m x 5.80m c/u, con salida hacia el pasillo principal y hacia la zona de carga y servicio.

1- los locales destinados a boleterías podrán abarcar uno o más módulos, según el criterio del concesionario, no pudiendo cambiarse las medidas de módulo indicadas.

2- El concesionario deberá construir el tabique divisorio con la previsión de las instalaciones correspondientes, entre módulo y módulo, según corresponda, dichos tabiques serán de tipo "Durlok" similares a los existentes, deberán considerar que no se podrán realizar cambios en los tabiques existentes entregados por la empresa constructora.

3- El cartel identificador del frente del local deberá responder a las medidas indicadas en planos adjuntos, cuyo espesor no superará los

0.20m. Los mismos se construirán con un marco de chapa doblada y frente tipo “Panaflex” o similar, pudiendo incorporar iluminación interior. En ningún caso se permitirán carteles transversales, banners, o elementos que superen la línea límite del local, sobre el hall de circulación, materializada por la línea de la cortina de enrollar.

4- Todos los locales destinados a boleterías contarán con salida para colocar aire acondicionado individual.-

5. Todos los locales tendrán medidores eléctricos individuales, no pudiendo superar una potencia máxima de 2,5 Kw.

6. Los usuarios de dichos locales destinados a boleterías contarán con servicios sanitarios de uso privado y acceso a kitchenet.

7. Los concesionarios deberán pagar un canon de limpieza para el mantenimiento del sector.

#### **4. CONSIDERACIONES PARA LOCALES DE ATENCIÓN PARA PATIO DE COMIDAS:**

Las cocinas se encuentran ubicadas en el sector de patio de comidas, sobre el frente norte del edificio. Están constituidas por 3 módulos de una superficie media de 25 m<sup>2</sup> c/u. Constan con un área de atención al público de 3.50 m, e ingresos de servicio y de proveedores desde la Av. Gral. Paz.-

1. El concesionario deberá proveer el mobiliario de cocina completo para su funcionamiento, como así también tabiquería o materiales que fueran necesarios en el interior de las cocinas. Además deberán considerar el aporte de un tercio del mobiliario de uso común del patio de comidas, siendo dichos elementos pendientes de aprobación por parte de la inspección.

2. El cierre frontal se materializará en una cortina de enrollar de aluminio automatizada similar a la existente.

3. El Cartel identificador del frente del local deberá responder al tamaño indicado por inspección, siguiendo las mismas características de la cartelería general: se construirán con un marco de chapa doblada y frente tipo “Panaflex” o similar, pudiendo incorporar iluminación interior. En ningún caso se permitirán carteles transversales, banners, o elementos que invadan el sector de mesas del local.

4. Todos los locales tendrán medidores eléctricos individuales, y no contarán con aire acondicionado.

5. Todos los locales contarán con provisión de agua fría y desagües correspondientes.

6. Los usuarios de dichos locales contarán con servicios sanitarios de uso común para el sector y vestuarios c/lockers.

7. Los concesionarios deberán pagar un canon de limpieza para el mantenimiento del sector

-----  
Firma del Oferente

(VER ANEXO)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN**

**RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14096**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el Art.1° de la Ordenanza N° 14043 el que quedará redactado de la siguiente manera: “CONDONAR LA DEUDA de TASAS POR SERVICIO A LA PROPIEDAD RAZZ por el periodo 2016/2017 y DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN, AFORO Y MULTAS por el periodo 23/10/2015, solicitada por el señor EDUARDO J. URQUIZA, en calidad de Presidente de la Asociación Amor, Vida y Familia, respecto de un inmueble identificado con la Sección N° 49 Padrón N° 3492, ubicado en calle Cubillos N° 3305, Rama Caída, de San Rafael, donde se encuentra funcionando el “Hogar San Martín de Tours” todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 3382-H-21.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14097**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación realizada de bienes inventariables, que no figuran a la fecha en el inventario del Jardín Maternal SEOS J-169 “Pintorcitos”, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael, según detalle de fs. 01 y demás constancias obrantes en el Expediente N° 14187-D-21.-

**Artículo 2°.-POR** Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones correspondientes para los registros de altas y bajas respectivas.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14098**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. LUIS RAMÓN GARCIA, DNI N° 12.518.193, la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 12/100 (\$75.936,12), correspondiente al pago de CUARENTA (40) días de Licencias Anual Reglamentarias año 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios según constancias obrantes en Expte. N° 18416-G-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14099**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al Sr. RAMÓN ALBERTO RIVAS, DNI N° 11.243.626, el importe correspondiente al pago de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2019, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 49/100 (\$59.925,49), por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 18505-R-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los**

treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14100**

**Artículo 1°.-EXIMIR** al SR. LUIS SORROCHE, DNI N° 8.470.847, en su calidad de Tesorero de la de la Asociación Sureña de Box, del CIEN POR CIENTO (100%) del Servicio de Alquiler de las Instalaciones del Polideportivo N° 2, del CIEN POR CIENTO (100%) del Derecho de Espectáculos y del CIEN POR CIENTO (100%) del Sellado de Entradas, por la realización del Evento de Box, el día 12 de noviembre de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 20304-S-21.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la correspondiente eximición.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14101**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación realizada por el Sr. HUGO DANIEL CRESCITELLI, en calidad de Director de Distrito, de los bienes inventariables que no figuran a la fecha en el inventario de la Delegación Municipal de Cuadro Benegas, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael, de acuerdo al detalle y características de fs. 01 de autos y demás constancias obrantes en el Expediente N° 19491-D-21.-

**Artículo 2°.-POR** Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones correspondientes para el registro de altas y bajas respectivas.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14102**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Sr. LUIS ALBERTO GENERO, DNI N° 12.265.870, el importe correspondiente al pago de CUARENTA (40) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2019, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$87.768,06), según constancias obrantes en Expte. N° 19262-G-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14103**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión, ocupación, uso y explotación de DOS (2) locales comerciales para la venta de artículos y productos de la economía regional, ubicados en el Museo de Historia Natural de esta ciudad de San Rafael; bien de dominio público de la Municipalidad de San Rafael, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que forman parte de la presente pieza legal, identificados como Anexo I y II respectivamente.-

**Artículo 2°.-EL CANON** base para la Concesión de la ocupación, uso y explotación del espacio de dominio público de la Municipalidad de San Rafael, se establecerá en la suma mensual de

PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00) permaneciendo su monto inalterable durante los primeros DOCE (12) meses, momento a partir del cual se incrementará en un VEINTE POR CIENTO (20%) anual acumulativo, a efectos de mantener inalterable la ecuación económica en orden a la amortización de las inversiones que fueran exigidas al otorgarse la concesión.-

**Artículo 3°.-LA DURACIÓN** total de la Concesión será de SEIS (6) años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la tenencia del lugar que integra el bien de dominio público de la Municipalidad de San Rafael.-

**Artículo 4°.-NO PODRÁ** otorgársele al espacio concedido otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al adjudicatario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente pliego.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDCIONES GENERALES**

**Artículo 1: OBJETO:** Este llamado tiene por objeto satisfacer las necesidades del Organismo Licitante, de acuerdo con la Solicitud de Requerimiento y/o pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., que conjuntamente con el presente pliego constituirán las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta).

**Artículo 2: DOCUMENTACIÓN:** La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a)Pliego de Condiciones Particulares,
- b)Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
- c)Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- d)Circulares,
- e)Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si les hubiere y
- f)Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909, su modificatoria y sus complementarias.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

**Artículo 3: PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

**Artículo 4: DISCRECIONALIDAD:** El órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

**Artículo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería.

El Organismo Licitante, en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

**Artículo 6: PLIEGOS:** Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) o el que lo sustituya en el futuro, desde donde se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo. 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) del Decreto Acuerdo N° 1000/2015. Además serán puestos a disposición en el Órgano Licitante y/o donde lo indique.

**Artículo 7: LICITACIÓN PÚBLICA:** Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del Contrato; sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas.

La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubiesen calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y

toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

**Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** El sólo hecho de cotizar, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el decreto 1000/2015.

**Artículo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS:** Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron y/o compraron los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) o el que lo reemplace en un futuro, en un plazo, no menor a dos (2) días hábiles administrativo anteriores a la fecha de apertura.

Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las Circulares formarán parte integrante de los pliegos.

**Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá esta inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

**Artículo 11: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE:** No podrán inscribirse en el Registro de proveedores de La Municipalidad las personas que:

- a) No estén legalmente capacitados para contratar.
- b) Posean sanción de suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- c) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del Registro de Proveedores.
- d) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- e) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad de San Rafael.
- f) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios de

la Municipalidad de San Rafael y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.

g) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.

h) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.

i) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.

**Artículo 12: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en soporte papel, conforme se establece en el Decreto 1000/2015:

Las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

a) Escrita en forma mecánica o manuscrita legible, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación.

Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante.

b) En la moneda que se indique, con dos decimales.

c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello.

d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado).

e) Acompañar certificado que acredite que no se encuentran incluidos en el registro de deudores alimentarios morosos de la provincia de Mendoza. En el caso de la Personas Jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación, fecha y hora de apertura.

**Artículo 13: OFERTA EN PAPEL:** Las ofertas se presentaran en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

**Artículo 14: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA:** el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas, o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura y sin contar esta última.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

**Artículo 15: COTIZACIÓN:** podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.

Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo estas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Municipio.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

**Artículo 16: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será Considerado en el proceso.

**Artículo 17: ALTERNATIVAS:** se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

**Artículo 18: MUESTRAS:** cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser, apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación. En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

**Artículo 19: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería Municipal.

b) Pagaré a la vista, a la orden de la Municipalidad, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, autoridad bancaria, Contador municipal o Dirección de Compras y Suministros Dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal se determine.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el 40 % del monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

Luego de notificados, los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a. del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b., éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Teso-

rería u oficina equivalente del órgano u Organismo Licitante.

La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

**Artículo 20: APERTURA DE OFERTAS:** Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en soporte papel, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

**Artículo 21: APERTURA EN SOPORTE PAPEL:** En los supuestos contemplados en el presente Reglamento, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la Municipalidad lo considera pertinente, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarle la presencia de Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formal-

mente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del órgano Licitante o donde lo indique el Pliego.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc, que rigen la contratación.

Cualquier observación que los oferentes deseen realizar, deberá ser enviada, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de las ofertas, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor.

**Artículo 22: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

a)La omisión absoluta de firma en, la oferta presentada:

Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

b)La Omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento se no encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

c)La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas.

La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.

d)La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.

Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al momento de apertura de sobres, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas podrá dar por subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

**Artículo 23: MEJORA DE PRECIOS:** Podrá llamarse a mejora de ofertas, en los Sigüientes supuestos, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

a)Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5%(cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.

b)Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobare que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

**Artículo 24: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose la Municipalidad, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

**Artículo 25: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS:** cuando se adquieran bienes, el órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta

por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

**Artículo 26: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El acto de adjudicación es el acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se asigna un contrato para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.

Esta notificación se hará por instrumentó fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro, medio que se disponga.

Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que se dispongan .Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no lo requiera en el término de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

Una vez adjudicada la licitación, el interesado procederá a hacer efectivo el dos por mil (0,2%) del monto adjudicado, en concepto de tasa de actuación administrativa según ordenanza tarifaria vigente.

**Artículo 27:** Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificación del acto administrativo de adjudicación o entrega de la orden de compra o suscripción de contrato, el que fuere anterior. Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Perfeccionado el contrato, el mismo debe ser ejecutado por el adjudicatario, conforme las condiciones establecidas en su oferta, en la presente Ley, su reglamentación y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos o en las Planillas de Cotización.

**Artículo 28: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

a)En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria.

b)Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.

c)Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales.

d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza.

e) Letras de Tesorería de la Provincia.

f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.

g) Fianza y/o aval bancario.

h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,

j) Póliza de Seguro de Caucción, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, se determine.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en Tesorería Municipal.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valorarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación.

En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

**Artículo 29: IMPUGNACIÓN:** Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo

normado en la Ley N° 3909, los siguientes actos administrativos:

a) El de Resolución de llamado a licitación,

b) El de Resolución de Adjudicación. En este caso la garantía de impugnación será del 1 % del presupuesto oficial. La misma deberá ser constituida mediante dinero en efectivo, y/o cheque depositado en Tesorería o pagare a la vista. El rechazo total o parcial de lo recurrido originará la pérdida del importe de esta garantía y en su caso las garantías ejecutadas. En caso de admitirse la impugnación se le restituirá la garantía en el plazo máximo de 30 días sin actualización ni intereses.

**Artículo 30: PLAZO DE ENTREGA:** los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares.

La entrega podrá ser en forma parcial, si así, hubiere sido dispuesto en pliegos.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

**Artículo 31: ENTREGA Y RECEPCION:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los Pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015.

Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

**Artículo 32: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS ENTREGADOS:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la intimación del órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán

en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

**Artículo 33: FACTURACIÓN:** los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además en dicha factura deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio.

En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

**Artículo 34: FORMA DE PAGO:** los pagos se realizarán de acuerdo con la legislación vigente o en la forma que se acordare.

**Artículo 35: SANCIONES:** Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015.

**Artículo 36: CLAUSULA DE PREFERENCIA:** La Municipalidad dará preferencia de hasta un cinco por ciento (5%) de los montos de las ofertas, a las Empresas Locales y/o Personas Individuales y aquellas Empresas que cuenten entre su personal con personas con capacidades diferentes, debidamente acreditado con el certificado nacional de discapacidad, con residencia en esa Ciudad de San Rafael, que oferten en las licitaciones que realiza el Municipio.

Deberá entenderse como empresa local aquellas que se encuentren comprendidas en los siguientes requisitos: considerase empresa local, aquellas que sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la ciudad de San Rafael, con residencia permanente efectivamente acreditada en la misma. En el caso de personas individuales, las mismas deberán cumplir con el mismo requisito.- (Ordenanza N° 9429 del HCD modificada por Ordenanza 11664 del HCD).

**Artículo 37: ADECUACIÓN DE PRECIO:** Cuando se hayan producidos significativas modificaciones en el escenario económico y jurídico, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, el Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momen-



to de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

**DOMICILIO LEGAL:** .....

**DOMICILIO COMERCIAL:** .....

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**

## ANEXO II

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES EXISTENTES EN EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL.**

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### OBJETO.

Art. 1º.-El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión de ocupación, uso y explotación de dos locales comerciales ubicados frente al Museo de Historia Natural, de esta ciudad de San Rafael, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael.

Art. 2º.-La base para esta Licitación Pública es la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael.

Art. 3º.-El concesionario deberá abonar a la Municipalidad de San Rafael un canon base mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

Art. 4º.-El destino del espacio otorgado en concesión será la venta de artículos y productos de la economía regional (conf. Art. 29 inc. "a" Ord. Tarifaria vigente). No se podrá otorgar al espacio concesionado otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al adjudicatario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego.

#### DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSFERENCIA.

Art. 5º.-La duración total de la concesión será de seis (6) años a contar de la fecha en que se entregue la tenencia del lugar, que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael.

Art. 6º.-Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San

Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación y aplicar las penalidades que corresponda.

Art. 7º.-El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 8, con relación a los cesionarios propuestos.

En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.

Art. 8º.-La trasgresión a lo establecido en el artículo precedente, será sancionada con la caducidad de la concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

#### DE LA INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Art. 9º.-Los interesados en participar en la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, deben cumplimentar los siguientes requisitos, los que deben ser presentados en la oferta:

1.Constancia de Inscripción en la A.F.I.P, Ingresos Brutos y Sistema Previsional o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.

2.Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas Declaraciones Juradas correspondientes a los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional, y en cada caso del pago del último vencimiento.

3.En el caso de sociedades, deben presentar: a) original del contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde debe surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la concesión. Para el caso de sociedades anónimas, debe acompañarse la nómina de accionistas, b) Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que conste la voluntad de participar en la presente Licitación Pública, c) la designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto a llevarse a cabo, d) cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.

4.Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), que se conformen para intervenir en la Licitación Pública de la concesión, deben hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas debe cumplir individualmente las condiciones fijadas en el

presente. La U.T.E. debe estar constituida por un plazo superior a la duración de la concesión licitada y constituir domicilio en la Ciudad de San Rafael. El representante legal de la U.T.E. debe acompañar constancia de encontrarse facultado para contratar a su nombre.

5.En el caso de Personas Físicas, deben acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, b) Declaración Jurada de Ganancias e IVA o Monotributo, c) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales. Todo ello, del último año.

6.Un ejemplar del presente Pliego firmado por el interesado en todas sus fojas.

7.Planilla de antecedentes y fijación de domicilio especial dentro de la Ciudad de San Rafael, y tendrá el valor de domicilio constituido, no pudiendo, en ningún caso ser el lugar de la explotación.

8.Referencias Comerciales y Bancarias.

9.Declaración Jurada de visita y conocimiento del local y su estado.

10.Memoria Descriptiva de las tareas a encarar en el espacio cuya concesión de ocupación, uso y explotación es objeto de la presente Licitación, destacando calidad y eficacia del servicio a prestar.

11.Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal correspondiente al oferente. Si éste resultare una persona jurídica, dicho certificado debe ser presentado por cada uno de los directores o miembros del organismo de administración que la conforme.

12.Certificado de Inhibición de los oferentes.

13.Constancia de obtención por el oferente de la adquisición de los Pliegos.

14.Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

15.Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

16.Declaración Jurada de no tener o haber tenido litigio alguno con el Municipio, ni ser o haber sido penado por incumplimiento en concesiones anteriores.

#### DEL ACTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Art. 10º.-La Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se realizará el día y hora fijado en el llamado, la Municipalidad de San Rafael, Sección Licitaciones, sito en Cmte. Salas y Belgrano, de la Ciudad de San Rafael.

Art. 11º.-Se considera que el oferente antes de participar en la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, se encuentra en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar la explotación del bien cuyo concesión se licita, y en especial que la Municipalidad no garantiza de manera alguna el éxito comercial de la explotación. Así también declara conocer el estado y condiciones en que se encuentra el local a otorgarse.

#### DE LA ADJUDICACIÓN.

Art. 12º.-La adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, será efectuada a la oferta más conveniente para el Municipio y que hubiere a su vez cumplimentado los recaudos establecidos en el presente pliego.

Art. 13º.-El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, con anterioridad a la adjudicación, sin invocación de causa alguna y sin que ello implique indemnización al mejor postor.

Art. 14º.-Notificada la adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público, debe ser suscrito el contrato, previamente deben constituirse las garantías de ejecución del contrato.

#### DEL CANON.

Art. 15º.-El canon resultará de la suma ofertada por el oferente de la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y su integración será mensual por el período de la concesión.

Su monto permanecerá inalterable durante los primeros doce (12) meses, momento a partir del cual se incrementará en un veinte por ciento (20%) anual acumulativo, a efectos de mantener inalterable la ecuación económica en orden a la amortización de las inversiones que fueran exigidas al otorgarse el concesión.

Art. 16º.-El pago del primer canon debe efectuarse a partir de la fecha de la entrega de la tenencia del espacio objeto de la presente Licitación Pública.

El canon será depositado en la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, la que incluirá eventuales intereses o multas por pago fuera de término, en forma mensual a partir de la entrega de la tenencia por parte del Municipio, por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el día siguiente hábil, si resultare inhábil el quinto día, debiendo presentar el permisionario la constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación en cualquier oportunidad en que se lo requiera la Municipalidad de San Rafael. Si al primer mes que correspondiere al pago, no comprendiese la totalidad de los días, deberá abonarse el canon proporcional a los días que efectivamente correspondan a ese mes.

Art. 17º.-Si el concesionario dejase de abonar el canon por cualquier circunstancia de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijen en el presente Pliego,

a los importes adeudados se les adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos por el Código Fiscal vigente.

Art. 18º.-La mora en el pago del canon, se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Art. 19º.-Al vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad, y hasta tanto el concesionario restituya la tenencia del bien del Dominio Público a la Municipalidad de San Rafael, el canon vigente durante ese lapso será reajustado aumentándose en diez (10) veces el último canon que se ha pagado en concepto de cláusula penal por cada mes de atraso, el que será calculado proporcionalmente a la fecha de entrega, siempre y cuando dicha entrega de tenencia no se efectúe por causas imputables al concesionario.

#### DE LAS GARANTÍAS.

Art. 20º.-De la oferta: la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta de la Licitación Pública, la que se mantendrá hasta la firma del contrato, y cuyo incumplimiento traerá aparejado la pérdida del derecho de participar en la misma.

Si por cualquier causa imputable al oferente una vez producida la licitación, este no concretara la suscripción de la respectiva contrata, dicha garantía se hará ejecutable sin recurso alguno.

Art. 21º.-Por pago de canon: el adjudicatario debe constituir una garantía por pago de canon equivalente a tres (3) veces el canon ofertado y aceptado la que debe ser cumplimentada dentro del término de diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida total de las garantías constituidas.

Art. 22º.-Garantía de contrato: se constituirá un seguro en una compañía de primera línea a satisfacción del concedente por el monto total del canon a abonar durante el período que dure la concesión y destinado a asegurar su pago mensual ante los incumplimientos que pudiese incurrir el permisionario. La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del permisionario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Art. 23º.-Garantía del pago de servicios: con carácter previo al inicio de las actividades del permisionario la totalidad de los servicios deben estar bajo su titularidad. Debe constituir de conformidad y en los términos dispuestos en el presente Pliego, una garantía equivalente a un (1) mes del canon ofertado, a efectos de afianzar las obligaciones por servicios involucrados en la explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

Art. 24º.-La circunstancia de resultar adjudicatario importará la aceptación y sometimiento a las estipulaciones previstas en el Contrato y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Art. 25º.-La firma del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de la

constitución de las garantías establecidas. A efectos de perfeccionar el instrumento aludido el Municipio, notificará fehacientemente al adjudicatario el lugar, día y hora en el que se procederá a su firma, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de dejar sin efecto la adjudicación del bien, con pérdida de todo lo pagado y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso el Municipio, dispondrá del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y citará fehacientemente hasta la tercera oferta inclusive. En caso de no efectivizarse el contrato con cualquiera de los tres (3) primeros oferentes, la Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho a convocar a una nueva Licitación Pública.

Art. 26º.-La tenencia del lugar, será entregada y el permisionario debe recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público, demostrativo del estado del espacio y sus instalaciones. Vencido dicho plazo sin que el permisionario haya cumplido este requisito se declarará la caducidad de la concesión con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

#### OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO.

Art. 27º.-El concesionario está obligado a concurrir a cualquier área de Gobierno, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca, su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Régimen de Penalidades.

Art. 28º.-El concesionario será el responsable del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, estando obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios del Municipio a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación.

Art. 29º.-El concesionario deberá llevar libro de Quejas que serán rubricados por la Sección Licitaciones. La pérdida del libro de quejas sin causa justificada, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el del Régimen de Penalidades. La reincidencia en la pérdida del libro de quejas dará lugar a decretar la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, sin derecho a reclamo de ninguna índole por parte del permisionario.

Deberá colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un Libro de Quejas a disposición del público concurrente.

Art. 30º.-El concesionario debe extremar los recaudos tendientes a la fiel observancia de la normativa vigente en salvaguarda de la moralidad y seguridad pública.

Art. 31º.-Habilitación: Previo al inicio del uso y explotación del espacio del Dominio Público objeto de la presente Licitación Pública, el permisionario debe gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente Licitación por ante las autoridades del Municipio correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

#### DEL LOCAL.

Art. 32°.-El bien del Dominio Público se entregara en las condiciones en que se encuentra, corriendo por cuenta del concesionario, los arreglos que hicieren falta, colocación de instalaciones y equipamientos, de acuerdo y en un todo de conformidad a la normativa legal vigente.

Asimismo se obliga a mantener el espacio en perfectas condiciones de higiene, conservación y seguridad, siendo responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en el mismo, inclusive en caso de destrucción parcial o total no cubiertos por los seguros establecidos en el presente Pliego.

Art. 33°.-El concesionario no puede realizar ningún tipo de modificación en el local que se le adjudicó sin la previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas y/u organismos que en el futuro la reemplacen.

Art. 34°.-Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Municipalidad de San Rafael, una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.

Art. 35°.-La ejecución de modificaciones y obras sin la expresa autorización obligará exclusivamente al concesionario, quien debe hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver el bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Municipio.

Art. 36°.-Vencido el plazo que a este efecto se le otorgue sin que el concesionario haya restituido el bien a su estado anterior o adecuado el mismo, se procederá a declarar la caducidad de la concesión y proceder a la desocupación administrativa del espacio.

Art. 37°.-Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deben ser instalados en el interior del local. El Municipio no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario para exteriores que el concesionario provea para el funcionamiento de la actividad concesionada.

Art. 38°.-La limpieza del lugar está a cargo del concesionario, quien debe mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones.

Art. 39°.-Se prohíbe en forma terminante el depósito de cajones de bebidas y/o mercadería en el espacio exterior del local.

Art. 40°.-La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de agua, energía eléctrica y gas, necesarios para el normal funcionamiento de la concesión está a cargo exclusivo del permisionario, como así también el pago de dichos servicios, y los gastos que demande el servicio telefónico si lo hubiere.

Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones corren por cuenta del concesionario del bien del Dominio Público de la Ciudad de San Rafael.

Art. 41°.-Los precios de los productos que expendá el concesionario, de conformidad al rubro comercial de que se trata deberá colocarse en lugares visibles, según corresponda.

Art. 42°.-El horario de funcionamiento del local será el que fijen las normas vigentes o en su defecto el que establezcan los usos y costumbres.

#### DEL PERSONAL.

Art. 43°.-Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del concesionario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con la municipalidad.

Queda debidamente entendido que el Municipio no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

#### DE LOS SEGUROS.

Art. 44°.-El concesionario debe contratar por su cuenta y cargo los seguros endosados a favor de la Municipalidad de San Rafael y que se establecen a continuación con referencia a la presente Licitación Pública:

- a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia mediante convenio con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de reconocida solvencia.
- b) Incendio: Destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y/o elementos bienes del Dominio Público del Departamento de San Rafael.
- c) Hurto y Robo: De instalaciones y elementos del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.
- d) Responsabilidad Civil: Daños a terceros y a sus pertenencias, por persona, un importe no inferior a pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000), en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del concedente.

Disposiciones comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año, con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad a los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad de San Rafael, de los cuales el Municipio de San Rafael será beneficiario, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes al Municipio.

La documentación relacionada con los seguros establecidos debe depositarse en el Municipio en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden de la Municipalidad de San Rafael, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así

deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.

#### REGIMEN DE PENALIDADES.

Art. 45°.-El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, genera las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento
- b) Multa:

La graduación de la penalidad prevista en el inciso b) será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del permisionario, entre una (1) y diez (10) veces el valor del canon.

Prevía a la imposición de la multa, el Municipio intimará, por tres (3) días hábiles administrativos a la permisionaria a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente serán consideradas Faltas Graves:

- a) La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.
- b) Incomparencia del permisionario a las citaciones que le efectúe el Municipio.
- c) Falta o pérdida del Libro de Quejas.
- d) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Municipio realicen en cumplimiento de sus tareas.
- e) La falta de mantenimiento del local en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y ordenamiento.

f) Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación de la explotación.

La enumeración precedente resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

#### DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.

Art. 46°.-Además de los casos previstos anteriormente en el Pliego son causales para la procedencia de la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento San Rafael, objeto de la presente Licitación, las siguientes:

- a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente pliego, sin autorización previa del Municipio.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, omitir el pago íntegro de tres (3) meses de canon corridos o alternados y/o sus correspondientes intereses durante el plazo de la concesión.

d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves o en cuatro (4) casos de faltas que para el Municipio no hayan revestido ese carácter.

e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes contravencionales vigentes.

f) Haber efectuado la cesión del contrato sin la debida autorización de la Municipalidad de San Rafael.

En todos los casos en que se declare la caducidad de la concesión, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47º.-El que resulte adjudicatario de la concesión de uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, no adquiere por dicha circunstancia derecho de retención.

Art. 48º.-La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos a reclamo o indemnización alguna.

Art. 49º.-Orden de Prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente: 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales; 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias; 4) Contrato y todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública.

.....

#### Firma del Oferente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14104**

**Artículo 1º.-MODIFICAR** el Art. 1º de la Ordenanza N° 13604, obrante a fs. 31 a 35 del Expediente N° 18689-L-16, el cual quedará redactada de la siguiente forma: ART. 1º) ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por LOS CEDROS S.A. CUIT N° 30-61742389-4, refrendada por su apoderada Sra. CARMEN ANTONIA SOLIS DE BRESSAN, DNI N° 4.945.503, en el cual se adjunta toda la documentación a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. Visto las presentes actuaciones, se desprende de las mismas, el interés por parte de su propietario, LOS CEDROS S.A. CUIT N° 30-61742389-4, en la cual se adjunta toda la documentación necesaria

para la DONACIÓN SIN CARGO, a favor de esta Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre calle 9 de Julio esquina San Martín, del Distrito Villa 25 de Mayo, el cual consta de una superficie total s/ mensura y s/ título de 2 ha. 4.843,91 m2. Las superficies a donar se detallan a continuación:

#### **Calle 1**

##### Medidas y Linderos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.397,77 m2

Norte: en 220,00 m con terreno del oferente, lote 16, calle 5 y Conevia S.A.

Sur: en 220,00 m con terreno del oferente, lote 11, 2 y calle 5

Este: en 20,00 m con espacio reservado

Oeste: en 20,00 m con calle San Martín

#### **Calle 2**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.397,77 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 220,00 m con terreno del oferente, lote 3, 14 y calle 5

Sur: en 220,00 m con terreno del oferente, lote 15, calle 5 y Conevia S.A

Este: en 20,00 m con espacio reservado

Oeste: en 20,00 m con calle San Martín

#### **Calle 3**

##### Medidas y Linderos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.653,16 m2

Norte: 267,82 m con lote 19, calle E, lote 12, calle 5 y lote 5

Sur: en 265,34 m con espacio reservado, lote 13, calle 5 y lote 4

Este: en 10,04 m con Juan Navarro

Oeste: en 10,00 m con calle San Martín

#### **Calle 4**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.793,41 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 281,27 m con lote 20, calle 6, lote 10, lote 9, calle 5, lote 8 y lote 7

Sur: en 280,24 m con lote 19, calle 6, lote 11, calle 5, lote 6 terreno del oferente

Este: en 10,02 m con Juan Navarro

Oeste: en 10,00 m. con calle San Martín

#### **Calle 5 A**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.956,89 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle 1

Sur: en 20,00 m con calle Los Andes

Este: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 17 y 18

Oeste: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 1 y 2

#### **Calle 5 B**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.999,72 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle 2

Sur: en 20,00 m con calle 1

Este: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 15 y 16

Oeste: en 100,00 m con Conevia S.A

#### **Calle 5 C**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.999,72 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle 3

Sur: en 20,00 m con calle 2

Este: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 13 y 14

Oeste: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 3 y 4

#### **Calle 5 E**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.966,96 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 20,11 m con calle 9 de Julio

Sur: en 20,00 m con calle 4

Este: en 99,10 m con terreno del oferente, lote 9

Oeste: en 97,50 m con terreno del oferente, lote 8

#### **Calle 6 G**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.999,72 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle 9 de Julio

Sur: en 20,00 m con calle 4

Este: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 20

Oeste: en 100,00 m con terreno del oferente, lote 10

#### **Ensanche Ruta (calle 9 de Julio)**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 678,79 m2

##### Medidas y Linderos

Norte: en 165 m con calle 9 de Julio

Sur: en 164,00 m con terreno del oferente, lote 20 calle 6 G, lote 10 y parte del lote 9

Este: en 5,15 m con afectación calle 9 de Julio de Navarro Juan

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 5756/17, Asiento A-3 del Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18689-L-16, caratulado, Los Cedros S.A. - s/ donación sin cargo.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 14105

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por la MUTUAL DE AFILIADOS MECÁNICOS Y AFINES DE MENDOZA, CUIT N° 30-63464308-3, representada por su Secretario el Sr. DANTE ALEJANDRO JURI, DNI N° 17.689.072, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, correspondiente a la apertura de calles y ochavas que seguidamente se detallan, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Italia s/n, a 155,50 m de calle Ceferino Namuncurá, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie total según título de 4 ha. 3.458,95 m<sup>2</sup> y según mensura de 4 ha. 3.575,13 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, siendo las superficies a donar las siguientes:

#### Calle N° II Oeste

Superficie total según título de 1.311,01 m<sup>2</sup> y mensura de 1.319,87 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 82,48 m con terreno del oferente

Sur: en 82,48 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Alemania

Oeste: en 16,00 m con calle Remedios Escalada de San Martín

#### Calle N° II Este

Superficie total según título de 651,38 m<sup>2</sup> y mensura de 655,78 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 40,98 m con terreno del oferente

Sur: en 40,98 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Alberto Enrique Jakubson

Oeste: en 16,00 m con calle Alemania

#### Calle N° III Oeste

Superficie total según título de 673,95 m<sup>2</sup> y mensura de 678,50 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 42,40 m con terreno del oferente

Sur: en 42,40 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Remedios Escalada de San Martín

Oeste: en 16,00 con calle IV

#### Calle N° III Centro

Superficie total según título de 1.311,01 m<sup>2</sup> y mensura de 1.319,87 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 82,48 m con terreno del oferente

Sur: en 82,48 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Alemania

Oeste: en 16,00 m con calle Remedios Escalada de San Martín

#### Calle Belisario Roldán

Superficie total según título de 3.580,28 m<sup>2</sup> y mensura de 3.618,38 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 180,88 m con terreno del oferente y calle Remedios Escalada de San Martín norte

Sur: en 180,88 m con terreno del oferente y calle Remedios Escalada de San Martín sur y espacio de equipamiento

Este: en 20,00 m con más calle Belisario Roldán del IPV

Oeste: en 20,00 m con calle Paula Albarracín de Sarmiento

#### Calle ensanche Paula Albarracín de Sarmiento

Superficie total según título de 2.709,93 m<sup>2</sup> y mensura de 2.728,24 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 14,00 m con más calle Sarmiento del Loteo de Ometál

Sur: en 14,00 m con Nélide Pozo de Cordero

Este: en 194,87 m con terreno del oferente, calle Belisario Roldán y espacio de equipamiento

Oeste: en 194,87 m con más calle Sarmiento

#### Calle IV

Superficie total según título de 1.464,24 m<sup>2</sup> y mensura de 1.474,13 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 16,00 m con calle IV del Loteo de Ometál

Sur: en 16,00 m con terreno del oferente

Este: en 92,12 m con terreno del oferente y calle III Oeste

Oeste: en 92,12 m con terreno del oferente

#### Calle Remedios Escalada de San Martín Norte

Superficie total según título de 2.625,06 m<sup>2</sup> y mensura de 2.642,80 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 20,00 m con más calle Remedios de Escalada de San Martín del Loteo Ometál

Sur: en 20,00 m con calle Belisario Roldán

Este: en 132,12 m con terreno del oferente, calle II y III Este

Oeste: en 132,12 m con terreno del oferente y calle III Oeste

#### Calle Remedios Escalada de San Martín Sur

Superficie total según título de 856,21 m<sup>2</sup> y mensura de 861,93 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 20,00 m con calle Belisario Roldán

Sur: en 20,00 m con Nélide Pozo de Cordero

Este: en 43,13 m con terreno del oferente

Oeste: en 43,05 m con espacio de equipamiento

#### Calle Alemania Norte

Superficie total según título de 1.133,25 m<sup>2</sup> y mensura de 1.524,14 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 20,00 m con calle Alemania del Loteo Ometál

Sur: en 20,00 m con calle Alemania del Loteo IPV

Este: en 76,12 m con terreno del oferente y calle II Este

Oeste: en 76,12 m con terreno del oferente y calle II Oeste

#### Espacio de equipamiento

Superficie total según título y mensura de 3.350,86 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 78,40 m con calle Belisario Roldán

Sur: en 78,40 m con Nélide Pozo de Cordero

Este: en 43,05 m con calle Remedios Escalada de San Martín Sur

Oeste: en 42,75 m con Paula Albarracín de Sarmiento

#### Ochavas

Superficie total según título y mensura de 143,81 m<sup>2</sup> (23 ochavas)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la matrícula N° 24712/17 Asiento A-2, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 12533-M-21, caratulado: Mutual Afiliados Mecánicos y afines de Mendoza - s/Donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura-

ra en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias donadas en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14106**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa Vitivinícola y Productora Agraria Goudge Limitada, en este acto representada por el SR. PABLO ALEJANDRO GIMENEZ, DNI N° 24.866.734, conforme a constancias obrantes en autos, a favor de esta Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre Avenida Julio Balloffet N° 2102, Ciudad. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura de 3 ha. 7.045,19 m<sup>2</sup> y según título de 2 ha. 3.257,92 m<sup>2</sup> (título I) y 1 ha. 6.742,03 m<sup>2</sup> (título II). Se procede a donar del Título I: según mensura 8.630,68 m<sup>2</sup> y según título 10.733,75 m<sup>2</sup>; del Título II: según mensura 3.496,23 m<sup>2</sup> y según título 4.347,92 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

#### **Título I**

##### Calle Agustín Álvarez

Superficie total: s/ mensura 2.959,32 m<sup>2</sup> y según título 3.680,37 m<sup>2</sup>

Norte: en 21,15 m con calle Santiago Derqui

Sur: en 19,79 m con Agroindustrias Mora

Este: en 157,26 m terreno del oferente, calle Proyectada y calle Juan Francisco Cuartara

Oeste: en 156,83 m con Rodríguez Francisco, Cornejo Paola, Roberts

Miguel, Gujardo Aldo, Guajardo Aldo Javier y Medina Eduardo

##### Calle Carlos W. Lencinas

Superficie s/ mensura 2.813,80 m<sup>2</sup> y s/ título 3.499,57 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,66 m con calle Santiago Derqui

Sur: en 20,69 m con Agroindustrias Mora

Este: en 156,55 m con terreno del oferente, pasaje peatonal, esp. de equip. y calle Cuartara

Oeste: en 156,47 m con terreno del oferente, calle Cuartara y calle Cuartara

##### Calle Proyectada

Superficie s/ mensura 1.583,38 m<sup>2</sup> y s/ título 1.969,18 m<sup>2</sup>

Norte: en 98,95 m con terreno del oferente

Sur: en 98,97 m con terreno del oferente

Este: en 16,15 m con calle Carlos W. Lencinas

Oeste: en 16,15 m con calle Agustín Álvarez

##### Calle Cuartara I

Superficie total: s/ mensura 1.240,61 m<sup>2</sup> y según título 1.542,89 m<sup>2</sup>

Norte: en 106,60 m con terreno del oferente

Sur: en 106,90 m con agroindustrias Mora S.A

Este: en 12,29 m con calle Carlos W. Lencinas

Oeste: en 12,99 m con calle Agustín Álvarez

##### Ochavas

Detalle y Medidas

Superficie s/ mensura 33,57 y s/ título 41,74 m<sup>2</sup>

Derqui y A. Alvarez (Mzna. A) s/ mensura 2,65 m<sup>2</sup> y s/ título 3,29 m<sup>2</sup>

Derqui y Lencinas (Mzna. A) s/ mensura 6,03 m<sup>2</sup> y s/ título 7,50 m<sup>2</sup>

Proyectada y Lencinas (Mzna. A) s/ mensura 3,51 m<sup>2</sup> y s/ título 4,36 m<sup>2</sup>

Proyectada y A. Alvarez (Mzna. A) s/ mensura 4,61 m<sup>2</sup> y s/ título 5,74 m<sup>2</sup>

Proyectada y Lencinas (Mzna. C) s/ mensura 4,58 m<sup>2</sup> y s/ título 5,69 m<sup>2</sup>

Proyectada y A. Alvarez (Mzna. C) s/ mensura 3,48 m<sup>2</sup> y s/ título 4,32 m<sup>2</sup>

Cuartara y Lencinas (Mzna. C) s/ mensura 2,65 m<sup>2</sup> y s/ título 3,29 m<sup>2</sup>

Cuartara y A. Alvarez (Mzna. C) s/ mensura 6,06 m<sup>2</sup> y s/ título 7,55 m<sup>2</sup>

#### **Título II**

##### Calle Carlos W. Lencinas

Superficie s/ mensura 316,39 m<sup>2</sup> y s/ título 393,31 m<sup>2</sup>

Norte: en 1,08 m con calle Santiago Derqui

Sur: en 1,08 m con Agroindustrias Mora

Este: en 156,47 m con terreno del oferente, pasaje peatonal, espacio de equipamiento y calle Cuartara

Oeste: en 156,47 m con más calle Carlos W. Lencinas

##### Calle Cuartara II

Superficie total: s/ mensura 565,57 m<sup>2</sup> y según título 703,37 m<sup>2</sup>

Norte: en 51,20 m con espacio de equipamiento

Sur: en 51,43 m con Agroindustrias Mora S.A.

Este: en 11,78 m con Dirección General de Escuela

Oeste: en 12,15 m con calle Carlos W. Lencinas

##### Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 2.357,26 y según título 2.931,61 m<sup>2</sup>

Norte: en 50,89 m con pasaje peatonal

Sur: en 51,20 m con calle Juan Francisco Cuartara

Este: en 50,16 m con Dirección General de Escuela

Oeste: en 50,07 m con calle Carlos W. Lencinas

##### Pasaje Peatonal

Superficie total: s/ mensura 254,36 m<sup>2</sup> y según título 316,34 m<sup>2</sup>

Norte: en 50,85 m con terreno del oferente

Sur: en 50,89 m con espacio de equipamiento

Este: en 5,42 m con Dirección General de Escuela

Oeste: en 5,44 m con calle Carlos W. Lencinas

##### Ochavas

Detalle y Medidas

Derqui y Lencinas (Mzna. B) s/ mensura 2,65 m<sup>2</sup> y s/ título 3,29 m<sup>2</sup>

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las matrículas N° 53974/17, Asiento A-1, título I y 53.975/17 Asiento A-1, título II. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15877-G-21, caratulado: GIMENEZ PABLO A.- José Mármol 2133 - S/ Donación sin cargo.

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias donadas en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los**

**treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14107**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. JORGE GIEMENEZ, DNI N° 12.833.732 a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, correspondiente a la apertura de calles que seguidamente se detallan, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Balcarce N° 3.405 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie total según título de 8.593,33 m<sup>2</sup> y según mensura de 8.593,12 m<sup>2</sup>. La superficie a donar es según título y según mensura de 3.070,39 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, conforme al siguiente detalle:

**Afectación calle Balcarce (Fracción 3)**

Superficie total según título y mensura de 40,66 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 6,74 m con Molina Carlos

Sur: en 6,75 m con Mieras Alejo

Este: en 6,00 m con más futura prolongación calle Las Malvinas

Oeste: en 6,00 m con calle Balcarce

**Prolongación calle Las Margaritas (Fracción 1)**

Superficie total según título y mensura de 2.201,45 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 220,26 m con terreno del oferente y calle Tacuarí

Sur: en 220,05 m con Mieras Alejo

Este: en 10,00 m con Mieras Alejo

Oeste: en 10,00 m con la futura prolongación calle Las Margaritas fracción 3

**Prolongación calle Las Margaritas (Fracción 3)**

Superficie total según título y mensura de 303,39 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 33,05 m con Molina Carlos y 10,00 m con terreno del oferente

Sur: en 43,06 m con Mieras Alejo

Este: en 10,00 m con futura prolongación calle Las Margaritas fracción 1

Oeste: en 6,00 m con calle Balcarce y 3,74 m con prolongación de calle Las Margaritas de la fracción 3

**Prolongación calle Tacuarí (Fracción 1)**

Superficie total según título y mensura de 524,89 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 20,00 m con Giménez Alberto

Sur: en 20,00 m con futura prolongación calle Las Margaritas

Este: en 26,24 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,24 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la matrícula N° 55937/17 Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 16613-G-21, caratulado: Giménez Jorge -Uriburu 1380-s/Donación s/cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias donadas en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14108**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por la COOPERATIVA DOCENTE DEL SUR MENDOCINO LIMITADA, CUIT [N° 33-62465401-9, representada en este acto por su Presidente Sr. GUSTAVO HERBERT GUERRERO, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT. N°33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra entre calle Beato Marcelino Champagnat e Intendente Egidio Casnati, de Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar las calles y ochavas del loteo. El inmueble posee una superficie total según título de 1 ha. 7.745,52 m<sup>2</sup> y según mensura, de 1 ha. 7.654,83 m<sup>2</sup>. La presente donación, se hace a los efectos

de dar cumplimiento al Art. 6 ° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia. La superficie a donar se detalla a continuación:

**Calle 1**

Superficie s/ título 2.371,93 m<sup>2</sup> y s/mensura 2.326,59 m<sup>2</sup>

Norte: en 147,74 m con terreno del oferente

Sur: en 147,72 m con terreno del oferente

Este: en 17,38 m con Intendente Egidio Casnati

Oeste: en 17,37 m con calle Beato Marcelino Champagnat

**Calle 2**

Superficie s/ título 2.373,13 m<sup>2</sup> y s/ mensura 2.327,78 m<sup>2</sup>

Norte: en 147,81 m con terreno del oferente

Sur: en 147,79 m con terreno del oferente

Este: en 17,38 m con Intendente Egidio Casnati

Oeste: en 17,37 m con calle Beato Marcelino Champagnat

**Ochavas**

Superficie s/ título y s/mensura 34,72 m<sup>2</sup>

Detalle y Medidas: 4,00 m x 2,40 m x 2,40 m (cuatro ochavas)

4,00 m x 3,62 m x 3,62 m (cuatro ochavas)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrículas N° 71115/17, Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 16794-C-21, caratulado, COOPERATIVA DOCENTE DEL SUR -3 de Febrero 1690- s/donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias donadas en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14109**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. SILVINA LAURA TARANTELLI, DNI N° 25.766.860, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, correspondiente a la prolongación de calle Las Heras, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Ruiz Daudet N° 125 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie total según título de 2 ha. 1.732,76 m<sup>2</sup> y según mensura de 2 ha. 1.652,61 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, conforme al siguiente detalle:

**Prolongación calle Las Heras**

Superficie total según título y mensura de 281,28 m<sup>2</sup>.-

Norte: en 14,13 m con calle Puerto Argentino

Este: en 4,68 m y 37,98 m con más prolongación calle Las Heras

Oeste: en 39,83 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la matrícula N° 21.911/17 Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N°19409-T-21 caratulado: Tarantelli Silvina L. –Ruiz Daudet 125- s/Donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en las Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias donadas en el Art.1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14110**

**Artículo 1°.-EXIMIR** a la Sra. LARA RODRÍGUEZ, DNI N° 37.967.349, Directora del elenco "Flor de Pantano", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, del CIEN POR CIENTO (100%) del SELLADO DE ENTRADAS Y CIEN POR CIENTO (100%) del DERECHO DE ESPECTÁCULO, por la obra teatral denominada "Desbarrancadas" perteneciente al elenco "Flor de Pantano", que se realizó el día 19 de Noviembre de 2021.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14111**

**Artículo 1°.-EXIMIR** a la Parroquia San Maximiliano María Kolbe, representada por el Párroco Sr. EDGARDO CATENA IVE, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del canon de Alquiler de las Instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante y del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de las Tasas de Sellado de Entradas y Derecho de Espectáculo, para el Concierto de música coral a beneficio del nuevo SUM de dicha institución, que se llevó a cabo el día 18 de Noviembre de 2021, según constancias obrantes en Expte. N° 21309-P-21.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14112**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma Argentores, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 16/100 (\$140.716,16), en concepto del pago de facturas adjuntas a fs. 05 a 07 e Impuestos a los Ingresos Brutos ATM Mendoza, correspondientes a aranceles por representación de obras en "TEMPORADA TEATRAL VERANO 2020", según constancias obrantes en Expte. N° 17470-A-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14113**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el Art. 04 de la Ordenanza N° 12061, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- EL VIÁTICO será liquidado a los agentes en función de las Clases que le correspondan al tiempo de iniciarse la comisión de servicio, o



sueldo, o jornal equivalente, ajustándose a la siguiente escala básica:

De la Clase A hasta la Clase H inclusive y Clase 57.....\$ 2.310,00

De la Clase I inclusive y Clase 58.....\$ 2.460,00

Clase 59 y 61.....\$ 2.910,00

Clase 62, 66, 69, 72 y 75 .....\$5.700,00

Esta escala básica de viáticos regirá para comisiones de servicios a cumplir dentro de la Provincia y se abonarán únicamente a los agentes que para cumplir la comisión no comprendida en las funciones normales y ordinarias, deban trasladarse a localidades situadas fuera del Departamento, o aquellas situadas en un radio superior a los 100 km. Cuando el agente no deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, se reducirá al 50% de la escala básica para las clases F hasta 75 inclusive. Asimismo, se incrementará en un 70% de la escala básica cuando el agente deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, de las clases A hasta la E inclusive y Clase 57; y en un 50% para el resto de las clases. Cuando la comisión de servicios deba cumplirse fuera de la Provincia y los funcionarios y empleados deban pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, la escala básica se incrementará en un 100%. Cuando no se pernocte y la comisión de servicio deba cumplirse fuera de la Provincia, el viático será determinado por la escala básica. Cuando la comisión de servicios deba cumplirse fuera de los límites del territorio nacional argentino, se aplicará la escala básica que determina el importe en dólares o euros, según lo que corresponda, y en un todo de acuerdo a lo que indica el Anexo IV, Nivel IV, del Decreto Nacional N° 280/95 o el que en el futuro lo reemplace. En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente, la hora y fecha en que comienza y termina cada comisión de servicios. Al personal temporario que se desempeña con carácter "ad-honorem" podrá liquidarse el viático en base a la clase o sueldo que corresponda a funciones equivalentes o se le anticiparán fondos con cargo de rendir cuentas, a juicio de la jurisdicción respectiva.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14114**

**Artículo 1°.-EXIMIR** al Sr. MARIO ANDRÉS MÉNDEZ, DNI N° 27.763.111 en representación

de la productora "Punto Rock", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del canon de Alquiler de las Instalaciones del Polideportivo del Distrito de La Llave, del CIEN POR CIENTO (100%) de SELLADO DE ENTRADAS y del CIEN POR CIENTO (100%) de DERECHO DE ESPECTÁCULO, para el evento musical, cultural y social que se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2021, según constancias obrantes en Expte N° 20823-M-21.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14115**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Sr. LUIS EUSEBIO CASTRO, DNI N° 11.920.378, la suma total PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 96/100 (\$33.521,96), correspondiente a CATORCE (14) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias de Expte. N° 20077-C-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 04, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN**

**RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14116**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA** las siguientes obras de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de la presente declaración de Utilidad Pública en los padrones correspondiente a los inmuebles comprendidos en la zona de afectación.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                  Pedro Serra  
Secretario                  Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 14117**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA** las siguientes obras de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14118**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de OMAR ANTONIO CARRILLO, en representación de “Transporte Karen”, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 121.560,00), correspondiente al pago de factura de servicio de camión volcador para barrido y limpieza, según constancias obrantes en Expte. N° 17991-C-20.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14119**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Sra. MARÍA ROSA GONZALEZ, DNI N° 16.651.305, con domicilio real en El Vivero, Rama Caída, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 182.247,00), en concepto de subsidio destinado a solventar los gastos médicos por tratamiento ocular de alto costo para su hija, según constancias obrantes en Expte. N° 20053-G-21.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-LA BENEFICIARIA**, Sra MARÍA ROSA GONZALEZ, DNI N° 16.651.305, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los

fondos otorgados, en el término de TREINTA (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

**Artículo 4°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14120**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la visación y/o aprobación de planos por parte del área municipal correspondiente, en los supuestos de Prototipos de Vivienda Social, cuya tipología, diseño, dimensiones y características técnicas, vengán impuestos por Programas u Operatorias Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y en los cuales no exista posibilidad alguna de modificación a dichas características técnicas, como condición necesaria e indispensable para la aprobación y financiamiento de las mismas.-

**Artículo 2°.-TOMESE** nota por Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Obras Privadas y Dirección de Vivienda.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14121**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Proyecto de Ordenanza de Tasas y Derechos Municipales que regirá durante el Ejercicio 2022, como se detalla en el Anexo que debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-FIJAR** desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la vigencia de la presente Ordenanza en los términos del artículo 174 del Anexo I.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14122**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos que regirá durante el Ejercicio 2022, como se detalla en los Anexos que deben considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo monto asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS MILLO- NES CIEN MIL (\$ 6.300.100.000).-

**Artículo 2°.-FIJAR** desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022 inclusive, la vigencia de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN UN ENTORNO MIXTO, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-**

Diego Mazo                      Pedro Serra  
Secretario                      Presidente



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 6000**

**Artículo 1°.-APROBAR** las Actas N° 1830 y 1831, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-**

Rubén Román  
Secretario

Pedro Serra  
Presidente



**ANEXO ORDENANZA 14095**

**Municipalidad de San Rafael**

**División Licitaciones**

Señor .....

.....

.....

Sírvase cotizar por lo siguiente:

RUBRO	CANTIDAD	DETALLE	CANON MENSUAL
1	POR	LA CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN RAFAEL	
		EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES	

.....  
Firma y sello

Proveedor N°:

C.U.I.T. N°:

Ing. Brutos:

San Rafael, .... de ..... de 2022.-

**ANEXO ORDENANZA N° 14103**



**Municipalidad de San Rafael**  
**Departamento Licitaciones**

**ORIGINAL**

Señor.....

**Sírvase cotizar precios por lo siguiente:**

R	CANT	DETALLE	TOTAL
1	POR	LA CONCESION DE OCUPACION, USO Y EXPLOT. DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL CAMPING MUNICIPAL DEL VALLE GRANDE	
		EL OFERENTE DEBERA COTIZAR POR CANON MENSUAL	
		EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES.	
		TOTAL	

.....  
**Firma del Oferente**

**Proveedor N°:**  
**C.U.I.T. N°**  
**Ing.Brutos:**

San Rafael,.....de.....de 2021

.....  
**Firma del Oferente**

**ANEXO ORDENANZA N° 14115**

<b>CALLE</b>	<b>ENTRE CALLES</b>	<b>EXTENSIÓN APROX. MTS</b>
Bernardo Razquin	Salas y Los Ranqueles	500
Los Ranqueles	RM 156 y Las Arabias	900
Los Incas	Razquín y Los Pehuenches	90
Los Pehuenches	Los Mayas y Lote Provado	80
Los Mayas	Los Pehuenches y Los Huarpes	50
Los Mapuches	Razquín y Los Huarpes	150
Los Puelches	Razquín y Los Huarpes	150
Los Pinches	Razquín y Los Huarpes	150
Los Huarpes	Los Incas y Los Mapuches	50
Los Huarpes	Los Puelches y Los Picunches	60
Cjón. Cardozo	Los Huarpes y Las Arabias	250
Las Arabias	Salas y Av. Sarmiento Sur	1000
El Roble	J. Páez y Roca	230
Los Carolinos	J. Páez y Roca	230
El Ombú	J. Páez y C. Marco	120
El Ombú	Ortega y Uriburu	120
Rodríguez Peña	C. Marco y Roca	120
Rodríguez Peña	Ortega y Uriburu	120
Los Alerces	C. Marco y Roca	120
Los Pinos	C. Marco y Roca	120
J. Páez	El Roble y El Ombú	130
Capellán Marco	El Roble y Las Arabias	420
Las Araucarias	Los Carolinos y R. Peña	140
J. A. Roca	El Roble y Las Arabias	380
Rufino Ortaga	El Ombú y Las Arabias	205
Napoleón Uriburu	El Ombú y Las Arabias	170

**ANEXO ORDENANZA N° 14117**

<b>CALLE</b>	<b>ENTRE CALLES</b>	<b>EXTENSIÓN APROX. MTS</b>
Juan Pi	Fleming y Matienzo	111
Nicaragua	Fleming y Matienzo	160
Simón	Fleming y Matienzo	168
Fleming	Rawson y Lote Privado	445
Matienzo	Rawson y Lote Privado	445